

**MONOGRAFIA ESTRUCTURA  
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS  
CARRERA DE DERECHO  
PETAENG**



**TRABAJO DIRIGIDO  
EJECUCION DEL SISTEMA PROGRESIVO Y APLICACIÓN EN EL CENTRO  
PENITENCIARIO DE SAN PEDRO**

(Para optar el título académico de licenciatura en derecho)

**Postulante: Luis Enrique Cerruto Miranda**

**Tutor: Dr. Felix Peralta Peralta**

**La Paz-Bolivia**

**GESTION: 2016**

## AGRADECIMIENTO

*At Dios por darme una oportunidad en esta vida.*

*At mi esposa y mis queridos hijos, mi Familia por todo el apoyo que me brindaron*

## DEDICATORIA

*At la Universidad Mayor de San Andrés y Docentes de la facultad de Derecho y Ciencias Jurídicas en la formación académica quienes brindaron sus conocimientos necesarios para seguir una profesión con vocación de servicio a la sociedad*

# **“EJECUCION DEL SISTEMA PROGRESIVO Y APLICACIÓN EN EL CENTRO PENITENCIARIO DE SAN PEDRO DE LA CIUDAD DE LA PAZ”**

## **ÍNDICE**

	<b>N° Pag.</b>
<b>CAPITULO I</b>	
<b>PROBLEMÁTICA Y OBJETIVOS</b>	<b>1</b>
1.1. PROBLEMATIZACIÓN	1
1.2. DELIMITACIÓN DEL TEMA	3
a. Delimitación temática	3
b. Delimitación Espacial	3
c. Delimitación temporal	3
1.3. JUSTIFICACIÓN DEL TEMA	3
1.4. FORMULACIÓN DE LOS OBJETIVOS	6
Objetivos	6
a. Objetivo general	6
b. Objetivos específicos	6
<b>CAPITULO II</b>	
<b>MÉTODOS Y TÉCNICAS</b>	<b>7</b>
2.1. MÉTODOS UTILIZADOS	7
2.2. TÉCNICAS UTILIZADAS	7
2.2.2. Instrumentos	8
2.3. POBLACIÓN Y MUESTRA	8
2.3.1. Población	8
2.3.2. Tamaño de la muestra	8
2.3.3. Muestra	9
<b>CAPÍTULO III</b>	
<b>MARCO REFERENCIAL / MARCO DE REFERENCIA</b>	<b>10</b>

a. Marco Histórico de la aplicación del sistema progresivo	10
b. Marco Teórico	12
c. Marco Conceptual	16
d. Marco Jurídico	25
CAPITULO IV	
MARCO PRÁCTICO	30
4.1. Análisis Cualitativo	30
Observación Participante:	30
4.2. Análisis Cuantitativo	44
Entrevista Estructurada:	54
4.3. Análisis de Resultados	64
4.4. Análisis de los principios fundamentales de la anterior ley de ejecución de penas y sistema penitenciario que en la practica sirvió en su momento para evaluar de penas y sistema penitenciario en su práctica	69
CAPITULO V	
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	80
5.1 Conclusiones	82
5.2 Recomendaciones	82
CAPÍTULO VI	
PROPUESTA DE MODELO DE ATENCIÓN INTEGRAL A PRIVADOS DE LIBERTAD DE LA CÁRCEL DE SAN PEDRO	92
BIBLIOGRAFIA	92

## Resumen

La presente investigación analiza el sistema progresivo y aplicación en el centro penitenciario de San Pedro, según el contexto de las normas de derechos humanos para personas privadas de libertad con sentencia ejecutoriada, esta normativa penitenciaria es aplicada a la realidad actual, propuesta fundamentada en la Ley de Ejecución Penal y Supervisión en su Art.157(sistema progresivo) las penas privativas de libertad se ejecutaran mediante el sistema progresivo consistente en el avance gradual en los distintos periodos de tratamiento, basados fundamentalmente en la RESPONSABILIDAD y aptitudes del condenado en los regímenes de disciplina, trabajo y estudio, especialmente a la reeducación y readaptación social de acuerdo a los principios de la ciencia penitenciaria”, artículo concordante con el Art. 25 del código Penal que indica, “la sanción comprende las penas y medidas de seguridad. Tiene como fines la enmienda y readaptación social del delincuente...”, desde este punto de vista es relevante y de interés social e institucional, el realizar una serie de investigaciones que nos permitan estudiar la incorporación del privado de libertad al mundo social a través de actividades que le permita crecer ya sea espiritual, deportiva, laboral etc. e incluso económicamente. Los indicadores identificados en la Ley de Ejecución penal y supervisión, que sirvieron para cuantificar la efectividad en la aplicación del sistema penitenciario, establece que el sistema progresivo no se aplica en el penal de San Pedro, cuando las tendencias actuales del derecho penitenciario están dirigidas a buscar alternativas a la pena privativa de libertad.

# **CAPITULO I**

## **PROBLEMÁTICA Y OBJETIVOS**

### **1.5. PROBLEMATIZACIÓN**

La finalidad de la Pena, es el proteger a la sociedad contra el delito y lograr la enmienda, readaptación y reinserción social de la personas privada de libertad, para ello la Ley de Ejecución Penal y Supervisión, tiene como finalidad la rehabilitación de la persona privada de libertad para que de esta manera pueda reinsertarse a la sociedad como un ser humano de bien. Para dar cumplimiento a este mandato es necesario, que los beneficios penitenciarios sean alcanzables para poder acelerar su libertad, esto de acuerdo a su participación en los Programas de Tratamiento Penitenciario, de esta manera se abordará la Ley de Ejecución Penal y Supervisión, dentro del sistema de beneficios y recompensas, sobre todo el sistema progresivo de ejecución penal y cumplimiento de la pena y/o condena.

La legislación permite a los y las privadas de libertad puedan acceder a un trabajo o educación dentro los mismos establecimientos penitenciarios para lograr los distintos tipos de beneficios penitenciarios como: el extramuro, la libertad condicional, la redención por trabajo y estudio, la suspensión condicional de la pena, las salidas prolongadas y la designación como delegados jurídicos. Sin embargo, el sistema progresivo según la Ley 2298, sólo se aplica a la población penitenciaria que tenga detención formal, que cuenten con un mandamiento de condena y sentencia ejecutoriada; población que a la postre justamente es la más beneficiada con las nuevas políticas de aplicación y ejecución del sistema progresivo.

Bolivia a pesar de contar con una legislación que es suficiente para propiciar la garantía de los derechos humanos de las personas en condición de privación

de libertad y contar con un régimen penitenciario, al menos legislado, al igual que el resto de los países latinoamericanos, presenta una difícil realidad, pues, se adolece de un conjunto de condiciones que bien pudieran enmarcarse dentro de un estado de cosas inconstitucionales y violatorias de derechos humanos de las personas privadas de libertad. Así pues, el Sistema Penitenciario enfrenta un conjunto de graves situaciones que atentan y de vulneran los derechos humanos como: el alto grado de hacinamiento, la inadecuada infraestructura carcelaria con falta de ventilación y luz natural, sin camas, ni condiciones mínimas de higiene, el uso excesivo y recurrente de la detención preventiva como medida cautelar y el plazo desproporcionado de ésta y la falta de supervisión adecuada por parte del personal de custodia. La falta de atención médica adecuada y los problemas en la infraestructura carcelaria propician la propagación de enfermedades respiratorias y tuberculosis, entre otras, que en algunos casos cobran, incluso, la vida de las personas dentro del recinto carcelario, debido a la falta de cuidados médicos oportunos.

Por otro lado, nuestra legislación permite a los presos acceder a un trabajo o educación dentro los mismos establecimientos penitenciarios para lograr acceder a los distintos tipos de beneficios penitenciarios como la libertad condicional, la redención, la suspensión condicional de la pena, el extramuro, entre otras. Lamentablemente la cárcel real nada tiene que ver con la formal, es decir, con aquella que imaginamos como resultado de la lectura de las normas penitenciarias vigentes en el país. Como es lógico, mucha mayor enjundia tiene la Ley 2298 para conocer la voluntad del legislador sobre el modelo penitenciario boliviano, ley que está siendo duramente contestada desde las prisiones por las limitaciones que presenta en algunos de sus pasajes para permitir el acceso a los beneficios penitenciarios. Así, por ejemplo, según el periódico Opinión de Cochabamba, cuya cárcel se encontraba amotinada el 28 de marzo de 2006, los internos pedían la derogación de dicha ley en lo que se refiere a la regulación del beneficio de extramuros en su Art. 196,



## **1.6. DELIMITACIÓN DEL TEMA**

### **a. Delimitación temática**

El 20 de diciembre de 2001 fue promulgada y publicada la Ley N° 2298, de EJECUCION PENAL Y SUPERVISION, cuyo objetivo central es regular la ejecución de las penas y medidas de seguridad, el cumplimiento de la suspensión condicional del proceso y de la pena y la ejecución de las medidas cautelares de carácter personal. Esta ley adopta un sistema progresivo en la ejecución de la pena, establece los derechos y obligaciones de los procesos y regula la administración penitenciaria. Esta ley tiene por objeto regular: 1.- La ejecución de las penas y medidas de seguridad dictadas por los órganos jurisdiccionales competentes. 2.- El cumplimiento de la suspensión condicional del proceso y de la pena. 3.- La ejecución de las medidas cautelares de carácter personal. Esta ley es un gran avance en la consolidación del estado de derecho a través del cumplimiento de la ley de ejecución penal en el cual se enmarca el presente documento.

### **b. Delimitación Espacial**

El presente proyecto se realizara el Penal de San Pedro de la ciudad de La Paz.

### **c. Delimitación temporal**

El presente trabajo académico se encuentra planificado realizar durante los meses de mayo a septiembre del año 2016

## **1.7. JUSTIFICACIÓN DEL TEMA**

La presente investigación se justifica con la falta de estadísticas nacionales y departamentales, que impiden tener una información verídica y actual del número de ingresados y de las circunstancias personales y jurídicas de estos,

trabajándose siempre con datos aproximados. De acuerdo con el tercer informe presentado por la Dirección General de Régimen Penitenciario a principios de 2006, la población penitenciaria en Bolivia era de 7.782 internos, distribuidos en un total de 54 establecimientos penitenciarios. De la seguridad de estos se encargan 1.193 policías. La población penitenciaria es mayoritariamente preventiva. Los 5.808 preventivos alcanzan el 74% de la totalidad, situándose Bolivia el segundo país, después de Paraguay (80%) en términos relativos.

La distribución de la población penitenciaria es muy irregular. Mientras que los centros de las capitales tienen en total 6.793 internos, los de los departamentos no llegan todos juntos a los mil (937). Incluso, dentro de las capitales los internos de las prisiones de Santa Cruz (38.57 %), La Paz (27.51 %) y Cochabamba (17.06%) superan con creces más de la mitad de la población penitenciaria total. Sin embargo, es mayor el número de centros ubicados en las provincias (38), que los de las capitales (15). Esto se debe a la proliferación de las “carceletas” es decir, establecimiento de escasas dimensiones, debido esencialmente a las dificultades a que tiene que hacer frente el transporte terrestre. “El hacinamiento en las cárceles bolivianas crecieron en un 326 por ciento en los últimos diez años, donde los requerimientos para la acogida de cada recluso no guarda relación con la realidad”. De acuerdo con la información obtenida, los 14.272 reclusos de 27 penales en el país viven en un espacio donde caben sólo 5.061 personas en una superficie promedio de 2,41 metros cuadrados cuando el requerimiento mínimo por privado de libertad es de cuatro metros en un ambiente compartido. (El Diario, 06 de Mayo de 2015)

“El Defensor del Pueblo, David Tezanos, afirmó que por primera vez en la historia de Bolivia se batió el record de llegar a 15.200 personas privadas de libertad con o sin sentencia en distintas cárceles del país”, “Situación de los Centros Penitenciarios de Bolivia, a junio de 2016, las personas privadas de libertad sumaban 14.816, de éstas el 68.97% se encuentran con detención

preventiva y sólo el 31.03% tienen sentencia condenatoria ejecutoriada, eso demostraba una disminución con relación a 2012, cuando el porcentaje alcanzaba a 84%, lo cual es un avance; sin embargo, no se tuvieron los resultados esperados con la implementación de los anteriores”, frente a los países de la región, una de las cifras per cápita más altas. (Correo del Sur, 25 de Septiembre de 2016)

Bolivia a pesar de contar con una legislación que es suficiente para propiciar la garantía de los derechos humanos de las personas en condición de privación de libertad y contar con un régimen penitenciario, al menos legislado, al igual que el resto de los países latinoamericanos, presenta una difícil realidad, pues, se adolece de un conjunto de condiciones que bien pudieran enmarcarse dentro de un estado de cosas inconstitucionales y violatorias de derechos humanos de las personas privadas de libertad.

La ausencia de una separación técnica y científica de las personas reclusas agudiza los problemas de superpoblación y las deficientes condiciones de infraestructura, salubridad, alimentación y seguridad, y el desarrollo del sistema progresivo técnico que establece la normativa para su tratamiento.

En cuanto a la violencia y la vulnerabilidad propia del Sistema Penitenciario hay una realidad que desborda el ámbito de su organización y funcionamiento interno, puesto que de todos los sectores relacionados con esta materia incluyendo la sociedad civil, es conocido y permitido el abandono histórico del Estado en materia preventiva y la desarticulación entre políticas públicas y sociales, lo que obviamente repercute en el sistema penitenciario, incluyendo las carencias, debilidades del Sistema Judicial y la crisis en su administración de las normas establecidas.

Por otro lado, nuestra legislación permite a los presos acceder a un trabajo o educación dentro los mismos establecimientos penitenciarios para lograr acceder a los distintos tipos de beneficios penitenciarios como la libertad condicional, la redención, la suspensión condicional de la pena, el extramuro, entre otras. Lamentablemente la cárcel real nada tiene que ver con la formal, es decir, con aquella que imaginamos como resultado de la lectura de las normas penitenciarias vigentes en el país.

El estudio es importante desde el punto de vista del factor humano, que se encuentra cumpliendo sentencia en el Penal de San Pedro, en situaciones deplorables en la que subsiste la institución penal, sin asistencia médica, social, con una población que excede el espacio carcelario, sin ocupación educativa o laboral en su mayoría, expandiéndose la criminalidad por la falta de las clasificaciones según el delito, vulnerado los derechos humanos del cada recluso y el tratamiento individual que se debería proporcionar en base al marco legal mencionado en líneas arriba.

## **1.8. FORMULACIÓN DE LOS OBJETIVOS**

### **Objetivos**

#### **a. Objetivo general**

- Demostrar en qué medida se cumple el sistema Progresivo en el Penal de San Pedro de la ciudad de La Paz

#### **b. Objetivos específicos**

- Explicar los fundamentos del sistema progresivo.
- Identificar en la ley de ejecución de penas y sistema penitenciario, los fines e indicadores del sistema progresivo.
- Verificar el cumplimiento de los indicadores del sistema progresivos en el penal de San Pedro de la ciudad de La Paz.

## **CAPITULO II**

### **MÉTODOS Y TÉCNICAS**

#### **2.1. MÉTODOS UTILIZADOS**

##### **a. Generales**

La presente investigación fue del tipo descriptivo, porque se trabajara sobre la realidad de los hechos en el marco legal y en la situación de la población de estudio. Este tipo de investigación comprende la descripción, registro, análisis e interpretación del fenómeno del estudio, ya que su meta no se limita a la recolección de datos, sino a la predicción e identificación de las relaciones que existen entre dos o más variables, analizando minuciosamente los resultados, a fin de extraer un conocimiento que contribuyen a la propuesta por lo cual tendrá un carácter propositivo.

##### **b. Específicos**

El tipo de investigación que se utilizará en lo específico es propositiva porque se tiene el objetivo de elaborar una propuesta para la aplicación de la ley 2298 en el penal de San Pedro de la ciudad de La Paz.

#### **2.2. TÉCNICAS UTILIZADAS**

**2.2.1. Entrevista Estructurada**, técnica que se aplicó a un grupo de apoyo de autoridades relacionadas con el ámbito penitenciario, quienes tienen a su cargo la administración del sistema penitenciario; personas encargadas del seguimiento y control de la aplicación de las penas; y abogados con conocimientos del problema, lo que nos permitió, a través de otra óptica, obtener datos más precisos sobre la efectividad en la aplicación del Sistema Progresivo, tomando en cuenta los indicadores establecidos por la ley.

### 2.2.2. Instrumentos

Los instrumentos utilizados para esta investigación fueron:

La guía de investigación para la Entrevista Estructurada a reclusos. (Anexo)

La guía de investigación para la Entrevista Estructurada a personas con conocimientos del Problema. (Anexo)

## 2.3. POBLACIÓN Y MUESTRA

### 2.3.1. Población

La población de personas reclusas en la cárcel de San Pedro es de 2113, de los cuales solo 644 se encuentran con condena, es decir con sentencia legal, quienes supuestamente son los beneficiarios de la aplicación de la ley 2298 en el penal de San Pedro de la ciudad de La Paz. Nuestra población de estudio comprende 644 personas reclusas en la cárcel de San Pedro.

### 2.3.2. Tamaño de la muestra

$$n^{\circ} = \frac{(Z^2) \times P(1-P)}{e^2}$$

$$Z = 1,290$$

$$P = 0,5$$

$$e = 0,1$$

$$\frac{1,664}{0,01} \times \frac{0,5 \times 0,5}{0,01} = \frac{0,42}{0,01} \quad \boxed{41,603}$$

$$N^{\circ} \\ 644$$

$$n = \frac{n^{\circ}}{1 + (n^{\circ} / N)}$$

$$\frac{n= 41,603}{1+0,065} = \frac{41,603}{1,065} \boxed{39,078}$$

### 2.3.3. Muestra

Se realizó la entrevista estructurada a dos diferentes grupos de personas:

Para el primer grupo, la **entrevista estructurada** eligió una muestra probabilística de cuarenta reclusos de los seiscientos cuarenta y cuatro que constituyen el total de la población de reclusos con sentencia el año 2016 del Penal de San Pedro de la ciudad de La Paz. La muestra tiene un error máximo aceptable del 10%, un porcentaje estimado de la muestra del 50% y un nivel de confianza del 90 %, lo que dio como resultado un tamaño de muestra de 39,078 redondeado a 40. Los cuales fueron elegidos a partir de los números aleatorios fueron elegidos de los 644 reclusos con sentencia.

Para el segundo grupo, la **entrevista estructurada** tomó en cuenta a un total de 30 personas con conocimientos del problema, de la siguiente manera:

CARGO U OCUPACION	NUMERO DE ENTREVISTADOS
Director de Régimen Penitenciario	1
Jueces de Vigilancia	2
Director del Penal de San Pedro	1
Director de Defensa Pública	1
Ministro de Justicia	1
Ex-Autoridades	4

Fiscales	10
Abogados	10

### **CAPÍTULO III**

## **MARCO REFERENCIAL / MARCO DE REFERENCIA**

#### **e. Marco Histórico de la aplicación del sistema progresivo**

Para hablar del sistema progresivo en el Penal de San Pedro, debemos indicar que, "el penal de San Pedro es uno de los pocos recintos construidos en el país, hace casi cien años, con el objeto específico de convertirse en penitenciaría desde sus orígenes, ya que el conjunto del sistema penitenciario nacional ha sido improvisado en su infraestructura con antiguas casas coloniales o conventos." (Pinto, 1995, pág. 27). Sin embargo, éstos no llenan los requerimientos necesarios para constituirse en recintos penitenciarios.

1995:28).

Idiaguez señaló: "mi proyecto contiene celdas, grandes talleres, jardines especiales, diversos salones que pueden servir de comedor común, etc. Toca al legislador, toca al penalista, toca al que ha de reglamentar la administración interna del establecimiento, el adoptar el sistema Auburn, o el de Pennsylvania, o el de Irlanda, o el que le venga más en gana, pues que el edificio se presta igualmente para todos el/os ... " (Pinto, 1995 pág.,28). Estas citas bibliográficas manifiestan el deseo de construir un recinto penitenciario más humano y moderno, diferente de las casas coloniales y conventos improvisados del pasado, donde se recluía a gente pobre e indigente rechazada por la sociedad; el ideal era construir una cárcel que no simbolice lugar de torturas y malos tratos. Lamentablemente, este deseo está muy lejos de la realidad.



Actualmente y según nuestra legislación, se ha adoptado el sistema progresivo. Sin embargo, en la práctica, parecería que la adopción de este sistema no se ha definido, puesto que no se aplican los principios que éste describe y que se hallan contemplados en la Ley de Ejecución de Penas y Sistema Penitenciario, como que tampoco se ha comprobado que la infraestructura del Penal de San Pedro puede dar cumplimiento a la rehabilitación social, finalidad contemplada en el art. 2 de dicha ley.

Pinto Quintanilla cita la reflexión del ingeniero Idiaguez sobre los sistemas penitenciarios que se pretendía adoptar en Bolivia, como sigue: "Es un absurdo pretender el establecimiento de una institución en un país cuyas condiciones son esencialmente diversas: esas trasplantaciones de instituciones, de sistemas y de doctrinas ajenas suelen ser frecuentemente el origen de grandes males..." (Pinto, 1995, pág., 28-29). En aquel tiempo ya se señalaba que nada bueno traería el copiar modelos de penitenciarías y sistemas penitenciarios que no respondieran a nuestra realidad y que no se ajustaran a las condiciones económicas y a la idiosincrasia de Bolivia.

El sistema actual propuesto y descrito en la Ley de Ejecución de Penas y Sistema Penitenciario es uno de los mejores, pero es una ley en la que nunca se ha trabajado para ponerla en práctica, adaptarla a la realidad, que aterrice en la peculiaridad socio económico y cultural del país, que cuando visitamos nuestros recintos penitenciarios la cosa es completamente opuesta.

A pesar del tiempo transcurrido no se advierte mejora alguna; a decir verdad, el deterioro en la infraestructura del penal es evidente, constituyéndose en un espacio insuficiente para el número de internos que sobrepasa en más de dos veces su capacidad. Hoy podemos decir, que la idea inicial que impulsó la construcción del penal de San Pedro ha quedado desvirtuada.

## **f. Marco Teórico**

### **Sistema Progresivo**

Entre finales del siglo XIX y comienzos del XX los penalistas acogieron con simpatía este sistema, pues el sistema progresivo, al contemplar determinadas ventajas, eliminaba los graves inconvenientes del sistema celular completo y la inhumana regla del silencio del sistema auburnés y mediante su organización en períodos en los que el régimen penal va paliando su rigor y acercando al penado a la libertad y a la vida social. (Cuello, 1974, Pág. 323.49)

Este sistema básicamente consiste en la reducción de intensidad de la pena desde la reclusión celular hasta la libertad condicional, haciendo depender estos beneficios del comportamiento del penado, valorando su trabajo y conducta para, lenta y progresivamente, lograr la liberación definitiva.( Garrido Guzmán Luis, 1983, Pág. 134). No obstante, se objetó contra el sistema que, como pasado el período de aislamiento celular vuelve el penado a la vida común diurna, ahí surgen entonces todos los peligros de la promiscuidad que trae consigo la anulación de los logros de la celda. Sin embargo, pese a las críticas en su contra, el sistema progresivo ha alcanzado gran difusión y actualmente se aplica en la mayoría de países. (Cuello 1974. Pág. 324 y ss.)

Cuando a Europa comienzan a llegar noticias de los sistemas experimentados en Estados Unidos, ya se encontraba en la legislación y en la praxis penitenciaria el sistema progresivo. Se atribuye su origen al Coronel Montesinos en el penal de Valencia -España- en 1835; sin embargo, el régimen progresivo no lleva el nombre de éste; en Inglaterra, Maconochie lo aplicó en la Isla de Norflok en el Pacífico, en 1840; y en Alemania lo aplicó Obermayer en la prisión de Kaiserlautern. No obstante, el sistema progresivo tardó en establecerse

hasta el año 1900 y se implantó con el nombre de *sistema progresivo irlandés* o de Sir AdriamCrofton. (Garrido Guzmán Luis, 1983. Pág. 132 y ss.)

Teniendo en cuenta que los penitenciaritas citados como creadores del sistema progresivo tienen ideas originales de interés, analizaremos a continuación la aportación de cada uno de ellos:

### **1. Sistema de Maconochie**

A fines de la primera mitad del siglo XIX, surge en Inglaterra un nuevo sistema penitenciario denominado régimen progresivo, atribuyendo su origen al Capitán Maconochie, de la Marina Real, quien fue testigo de la vida indigna de los penados deportados a la isla Norfolk (Australia) de la que fue director desde 1.840. El sistema ideado por él, consistía en medir la duración de la pena por una suma de trabajo y buena conducta. La libertad del penado dependía del número de marcas o boletas, proporcionales a la gravedad del delito y la pena impuesta, que debería obtener mediante su trabajo y buen comportamiento. Los resultados del sistema fueron muy positivos, desapareciendo toda suerte de motines y hechos sangrientos. (Garrido Guzmán Luis, 1983. Pág. 134.)

A raíz de la experiencia de Maconochie, Inglaterra adoptó un sistema progresivo que se dividía en tres fases, a saber: Primer período, de prueba, basado en un régimen de aislamiento celular diurno y nocturno, subyugado el penado a trabajo obligatorio con régimen alimenticio insuficiente; Segundo período, de trabajo en común durante el día y aislamiento nocturno, entonces comenzaba el empleo de los vales necesarios, para lograr, el Tercer período, de libertad condicional. (Cuello, 1974, Pág. 313 y 314.)

### **2. Sistema de Crofton**

Sir Walter Crofton, director e Inspector de las prisiones Irlandesas desde 1.849, fue quien utilizó el sistema inglés antes descrito, perfeccionándolo e introduciendo un período intermedio de libertad condicional. Ideó las etapas siguientes: Primera, reclusión celular diurna y nocturna sin comunicaciones y

con dieta alimenticia y exclusión de cualquier favor; luego, trabajo en común con obligación de guardar silencio y reclusión celular nocturna; Segunda, intermedia que se cumplía en prisiones especiales, consistente en que el interno trabajaba al aire libre en el exterior de la prisión, en trabajos por lo general agrícolas, entregándosele parte de su salario y sin la obligación de llevar uniforme carcelario; y, Tercera y última, de libertad condicional. (Garrido Guzmán Luis, 1983, Pág. 136). Resulta importante destacar que en este centro se fomentaba el sentido de responsabilidad de los internos, favoreciendo los contactos exteriores y desarrollando trabajos beneficiosos para la economía del país. (MapelliCaffarena, 1994, Pág. 70).

### **3. Sistema de Obermayer**

Obermayer fue director de la prisión de Munich desde 1.842. El sistema por él implementado también se componía de tres etapas: la primera, de vida en común, pero los internos eran sometidos a la obligación del silencio. Esta etapa, servía para observar la personalidad del interno, tras la cual se pasaba a la segunda, donde los reclusos eran agrupados en un número de 25 o 30 con carácter homogéneo, y a través del trabajo y la conducta podían pasar a la tercera etapa, de libertad anticipada, pudiendo llegar a reducirse hasta una tercera parte del total de la condena. (Garrido Guzmán Luis, 1983, Pág. 135).

### **4. Sistema de Montesinos**

El coronel Manuel Montesinos fue director de la prisión de Valencia. El sistema progresivo de Montesinos se desarrolla en cuatro períodos: en el primer período, el interno se dedica a la limpieza y a otros trabajos interiores del centro penitenciario, actividades que cumplía encadenado; en el segundo período, el penado trabaja en labores que van más allá de la utilidad institucional, procurándosele una capacitación profesional a través de la asistencia a diversos talleres (este trabajo era estimulado por medio de afabilidad y humanidad en el trato, descansos y comunicaciones especiales con la familia);

el tercer período, con el nombre de libertad intermedia, consistía en superar lo que el coronel llamaba duras pruebas, que no eran otra cosa que pequeños ensayos de libertad como la salida de corta duración acompañado de un solo vigilante; para luego finalizar en el cuarto período denominado de libertad condicional. (Garrido Guzmán Luis, 1983, Pág. 136 y 137).

En general, el sistema progresivo, en sus diversas modalidades, adquirió considerable renombre en el contexto de la Ciencia Penitenciaria en el siglo XX. Sin embargo, como anotamos con antelación, también ha sido duramente criticado, pues, se cuestiona con énfasis la concentración de la disciplina, ya que el sistema descansa esencialmente sobre el concepto de retribución y en la negación de la propia personalidad, aunque se pretenda luego que estos individuos se manifiesten adaptables, después de pasar por etapas de aflojamiento cuya motivación es la buena conducta que en la mayoría de los casos es sólo apariencia.

Encontramos una serie de obstáculos para su implementación, los cuales no son ajenos a nuestra problemática. Basta citar los siguientes:

1. Ausencia de personal penitenciario capacitado que permita conformar equipos interdisciplinarios.
2. En nuestro sistema penal, el juez de la causa o el de ejecución de penas, según el caso, impone la pena sin ninguna ayuda de equipos profesionales que le asistan técnicamente en su tasación, de ahí, que no se conozca el análisis de la personalidad del sujeto, la misma que es básica en el centro penitenciario para iniciar la observación y el tratamiento resocializador.
3. Escasez de recursos materiales, como que se requiere la construcción o remodelación de los centros penitenciarios en donde prime una arquitectura que abandone las formas celulares y permita las cárceles abiertas, en las que sea posible la separación y clasificación de los internos para su adaptación a las

distintas fases del tratamiento, o por lo menos mejorar los establecimientos en relación con su hábitat actual.

4. Es indiscutible la actitud negativa de la sociedad hacia el recluso, situación que trae repercusiones serias ya que el tratamiento progresivo tiene en su última fase la libertad condicional o preparatoria, que busca involucrar de nuevo al recluso en la sociedad y en los medios de producción. Los ambientes a los que se ve obligado a volver el condenado tratado, generalmente constituyen un lugar propicio para su deformación y deterioro. Por esta razón, un sistema progresivo sólo puede ser realmente eficaz dentro de un sistema general de prevención del delito, basado en la justicia social.

De lo expuesto, se deduce que los sistemas progresivos suponen un paso adelante respecto a los anteriores desde el punto de vista de su orientación, en la medida en que la idea central es la progresiva preparación del penado para la libertad. Por tanto, participan de las consideraciones rehabilitadoras más elaboradas y superadoras de la simple enmienda y corrección moral del penado que se encontraba presente en los anteriores. (Muñoz Conde, 1982, Pág. 607 y ss.).

En efecto, la característica principal de los sistemas progresivos es el establecimiento de distintas etapas para la ejecución de la pena, en el cual la rigidez del sistema se atenúa progresivamente desde el aislamiento hasta alcanzar en la última fase, la liberación condicional, cuando su personalidad sea juzgada meritoria, esgrimiendo en ocasiones el avance o regresión de un período a otro como recompensa o castigo.

#### **g. Marco Conceptual**

## EL SISTEMA PROGRESIVO.

El Sistema Progresivo es el avance gradual en los distintos periodos del Tratamiento, basados en la responsabilidad y aptitudes del condenado, en los regímenes de disciplina, trabajo y educación.

### 1. Las Etapas del Sistema Progresivo.

#### (1) De observación y clasificación iniciales.

El Concejo Penitenciario durante dos meses evalúa en el Régimen en el que se cumplirá el segundo periodo.

#### (2). De readaptación social en un ambiente de confianza.

El objetivo es darle las herramientas y aptitudes necesarias para poder reintegrarse a la sociedad mediante técnicas grupales e individuales de trabajo y estudio. Puede cumplirse en Régimen Abierto o Cerrado.

#### (3) De prueba.

Se realiza una preparación para su libertad y se cumple en establecimientos abiertos. Ya que pueden obtener salidas prolongadas y extramuro:

Salidas prolongadas. Sí se está en periodo de prueba puede solicitar una vez por año, una salida prolongada de hasta 15 días.

Extramuro. En el periodo de prueba, puede pedir al Juez de Ejecución Penal permiso para trabajar o estudiar fuera del Recinto Penitenciario, debiendo volver al finalizar la jornada.

### De Libertad Condicional.

El último periodo del Sistema Progresivo y consiste en el cumplimiento del resto de la sentencia, en Libertad.

### 2. Progresividad.

El cumplimiento de la pena privativa de libertad se ejecutará en el Sistema Progresivo; él mismo que promueve la preparación del privado para lograr su enmienda, readaptación y reinserción social; a través del avance gradual de los diferentes periodos del Sistema Progresivo; por lo que dependerá del

cumplimiento satisfactorio de cada periodo para pasar al siguiente, cumpliendo de esta forma los fines que persigue el Tratamiento Penitenciario.

### 3.- El Concejo Penitenciario.

El Consejo Penitenciario está conformado por el equipo multidisciplinario que trabaja en el Recinto Penitenciario del Sistema Nacional, tiene a su cargo el estudio y análisis de la personalidad y aptitudes del interno, para la individualización del tratamiento con fines de su reinserción social; el Consejo Penitenciario está integrado por:

Director del Recinto Penitenciario - Presidente

Responsable del servicio de asistencia:

Legal - Abogado/a

Responsable de asistencia social - Trabajador/a social

Responsable del servicio de psicología - Psicóloga/o

Responsable del servicio de asistencia médica - Médico/a

Responsable de la junta de educación - Presidente de la Junta de Educación.

Responsable de la junta de trabajo - Presidente de la Junta de Trabajo

### 4. competencias.

La clasificación en el Sistema Progresivo es una función específica del Consejo Penitenciario de cada Recinto Penitenciario, conforme a lo establecido en el numeral (1) del art. 61 y numeral (1) del art. 62 de la Ley 2298 de Ejecución Penal y Supervisión.

#### 1. LAS FUNCIONES DE ASESORAMIENTO DEL CONCEJO PENITENCIARIO.

En función de asesoramiento el Consejo Penitenciario se integrará además por los jefes de seguridad interior y exterior y tres delegados de los internos. A invitación del Consejo Penitenciario, podrán también participar de las reuniones de asesoramiento, un representante de cada institución pública o privada, con personería jurídica, que trabaje en el Recinto Penitenciario.



Son funciones de asesoramiento del Consejo Penitenciario, de acuerdo con el art. 63 de la Ley 2298, las siguientes:

- 1) Asesorar al Director del Recinto Penitenciario.
- 2) Proponer mejoras en el trato y en la alimentación de los internos, así como en la infraestructura de los Recintos Penitenciarios.
- 3) Proponer mejoras »n cada área de asistencia.
- 4) Proponer modificaciones en el Reglamento Interno.
- 5) Proponer la asignación de partidas presupuestarias, para el mejoramiento de los servicios, el tratamiento y la infraestructura penitenciarias.

## 2. Tabla de clasificación.

De acuerdo con lo establecido en el art. 91 de D.S. 26715, EL Consejo Penitenciario; anualmente; aprobará la Tabla de Clasificación de la población penitenciaria del establecimiento, la misma que deberá responder a criterios objetivos.

Así también, deberá aprobar un anexo explicativo de los criterios de clasificación redactado de manera clara y sencilla para uso del privado de libertad. Tanto la tabla como su anexo deberán ser publicados en un lugar accesible para todos los internos, por lo menos una vez cada seis meses.

Con la finalidad de dar a conocer el Sistema Progresivo, el Consejo Penitenciario realizará talleres explicativos dirigidos a los privados de libertad.

## 3. Tarjeta de clasificación individual.

De acuerdo con el art.93 del D.S. 26715, al inicio del periodo de observación y clasificación inicial, se registrarán en la Tarjeta de Clasificación Individual (TCI) las fechas en las cuales el interno, previo cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios, podrán ser a obtener los beneficios penitenciarios contemplados en la Ley N° 2298.

## 4. Solicitud de Clasificación.

Todo persona privada de libertad deberá solicitar en forma verbal o escrita su clasificación; en el periodo del Sistema Progresivo que le corresponda; ante el responsable de Asistencia Legal del Recinto Penitenciario, excepto la primera

clasificación que se realiza de oficio de acuerdo a lo establecido en los arts. 164 de la Ley N° 2298 y 92 del D.S. 26715.

#### 5. Documentos para la clasificación.

Todo interno deberá acompañar a su solicitud de clasificación, la siguiente documentación, dependiendo al periodo del Sistema Progresivo que le corresponda:

a) Al primer periodo: De observación y de clasificación inicial.

- Fotocopia legalizada de la Sentencia Condenatoria, Auto de Ejecutoría, Mandamiento de Condena (Auto de Vista, Auto Supremo si corresponde).
- Informes de las áreas Médica, Psicológica y Social.
- Certificado de Permanencia y Conducta (vigente).

b) Al segundo periodo: De readaptación en un ambiente de confianza.

- Informes de Informes de las áreas Médica, Psicológica y Social.
- Certificado de Permanencia y Conducta (vigente).

c) Al tercer periodo: De prueba.

- Informes d Informes de las áreas Médica, Psicológica y Social.
- Certificado de Permanencia y Conducta (vigente).

d) Al cuarto periodo: De libertad condicional

- Fotocopia Legalizada de la Resolución que concede la Redención (si corresponde).
- Informe de las áreas Médica, Psicológica y Social.
- Certificado de Permanencia y Conducta (vigente).
- La documentación referida tiene que encontrarse en vigencia, toda vez que serán utilizadas para evaluar el desempeño personal del privado de libertad.

De conformidad con lo establecido, las personas que se encuentran en el primer periodo del sistema progresivo, deberán regularizar la documentación descrita en el inciso (a) del presente subtítulo.

#### 5. Remisión de nóminas al Consejo Penitenciario.

El responsable o la responsable de Asistencia Legal, deberá remitir la nómina de solicitudes de clasificación; en el término de 24 horas; al presidente del

Consejo Penitenciario, acompañando la documentación descrita en el artículo anterior, para que sea esta autoridad la que convoque a sesión del Consejo Penitenciario para fines de clasificación.

## 6. PERIODO DE OBSERVACIÓN Y CLASIFICACIÓN INICIAL

### 1. Finalidad.

De acuerdo con lo establecido en el art. 92 del D.S. 26715, este periodo tiene por finalidad realizar un estudio médico, psicológico y social del interno a fin de determinar el Programa de Tratamiento, la clase de Recinto Penitenciario y el periodo del sistema progresivo que le corresponda.

### 2. Del cumplimiento.

El periodo de observación y clasificación iniciales, se cumplirá en régimen cerrado; entendiéndose por este último aquel régimen que se caracteriza por un estricto control de la actividad del condenado y por la limitación de sus relaciones con el exterior (art. 143 de la Ley N° 2298). En este entendido en ningún caso el Régimen Cerrado puede interpretarse como el sometimiento del interno a un periodo de aislamiento (parágrafo II del art. 92 del D.S. 26715)

### 3. De la duración.

De acuerdo al art. 164 de la Ley N° 2298 con relación al art. 92 del D.S. 26715, este periodo tiene una duración de dos meses.

### 4. Programa de tratamiento.

De acuerdo con lo establecido en el art. 179 de la Ley N° 2298, la individualización y formulación del plan de tratamiento, serán determinados por el Consejo Penitenciario, en coordinación con las Juntas de Trabajo y de Educación. En este entendido en la elaboración y desarrollo del programa de tratamiento se consideran las inquietudes, aptitudes y necesidades del interno, a fin de lograr su aceptación y activa participación (art. 95 D.S 26715).

### 5. Informe al final del periodo de observación.

Al término del Periodo de Observación, el Consejo Penitenciario, emitirá un informe de clasificación estableciendo el Periodo del Sistema Progresivo, al que

se incorporará al privado de libertad, el Recinto .sección o grupo a que debe ser destinado y su programa de tratamiento (art. 96 del D.S 26715).

Así también, este informe deberá contener recomendaciones respecto a: 1) atender a su salud psicofísica; 2) mantener o mejorar su educación; 3) promover su aprendizaje profesional o actividad laboral; 4) posibilitar las exigencias de su vida religiosa; facilitar y estimular sus relaciones familiares y sociales; 6) desarrollar actividades de su interés que coadyuven al fin resocializador de la pena.

#### 6. Comunicación.

Este informe será comunicado al interno dentro de las siguientes 48 hrs. de su emisión, debiendo el Consejo Penitenciario convocar al privado de libertad y escuchar sus inquietudes y procurar motivar su participación activa. En caso de ser necesario el informe podrá sufrir rectificaciones; para posteriormente notificar con el mismo al interno. Se entregarán copias del informe a las Juntas de Trabajo y de Estudio, al interno; además de adjuntar una copia a su Expediente Personal.

Así también, las principales conclusiones del informe de Clasificación se asentarán en la Tarjeta de Control Individual, (art. 97 del D.S. 26715).

### 1. PERIODO DE READAPTACIÓN EN UN AMBIENTE DE CONFIANZA

Finalidad.

De acuerdo con lo establecido en el art. 99 del D.S. 26715, este periodo tiene como finalidad promover y alentar las habilidades y aptitudes del interno mediante la aplicación intensiva de técnicas individuales y grupales de trabajo y estudio tendientes a consolidar y promover actitudes que le permitan reintegrarse a la sociedad.

#### 2. Del cumplimiento.

El periodo de readaptación en un ambiente de confianza se iniciará con la incorporación del privado de libertad al Recinto, sección o grupo indicado en el Informe de Clasificación (art. 100 de la Ley N° 2298).

### 3. De la duración.

La duración de este periodo dependerá de la evolución del privado de libertad en el avance gradual y positivo en el Programa de Tratamiento, para tal finalidad el Consejo Penitenciario realizará evaluaciones en forma semestral y deberá realizar un estricto control para que el tiempo de duración de este periodo no sea mayor al de las dos quintas partes de la condena impuesta.

### 4. Programa de tratamiento.

La administración penitenciaria, a través de los responsables de las Juntas de Trabajo y Educación, brindarán al interno la información necesaria que le permita incorporarse al Programa de Tratamiento, respetando sus habilidades y aptitudes.

### 5. Informe de Clasificación.

El Consejo Penitenciario ejercerá supervisión sobre el cumplimiento del Programa de Tratamiento del privado de libertad, para tal fin realizará la evaluación del progreso del tratamiento en forma semestral. Y de acuerdo a lo establecido en el art. 102 del D.S. 26715, cuando en el Informe semestral se evidencie que el tiempo se halla en condiciones de observar pautas y normas de conducta positivas para la vida en libertad y que ha adquirido suficiente capacidad de autodisciplina, el Consejo Penitenciario determinará su ingreso al siguiente periodo del Sistema Progresivo.

## 2. PERIODO DE PRUEBA

### 1. Finalidad.

De acuerdo con lo establecido en el art. 103 del D.S. 26715, el periodo de prueba tiene por finalidad la preparación del interno para su libertad definitiva, fomentando su autodisciplina tanto durante su permanencia en el establecimiento como en sus salidas.

Durante este periodo la Administración Penitenciaria; a través de las Juntas de Trabajo y Educación; deberán incentivar al privado de libertad para la obtención

de los beneficios penitenciarios contemplados en la Ley N° 2298 (Salidas Prolongadas, Redención, Extramuro).

#### 2. Del cumplimiento.

De acuerdo con el art. 166 de la Ley N° 2298, este periodo debe cumplirse en Recintos abiertos

#### 3. De la duración.

Este periodo tiene como tiempo máximo de duración las dos terceras partes de la pena impuesta, en virtud a que teniendo este tiempo cumplido, el condenado, puede acceder a la Libertad Condicional (numeral 1 del art. 174 de la Ley N° 2298 y art. 105 del D.S. 26715.

#### 4. Programa de tratamiento.

La administración penitenciaria, a través de los responsables de los servicios penitenciarios y de las Juntas de Trabajo y de Educación, realizarán un control, seguimiento y evaluación constante del Programa de Tratamiento, ya sea individual o grupal, del privado de libertad.

#### 5. Informe de clasificación.

De acuerdo a lo establecido en el art. 105 del D.S. 26715, cuando del informe semestral surja que el condenado se halla en condiciones de cumplir el resto de la condena en libertad y que a la vez cumple con los requisitos del Artículo 174 de la Ley N° 2298, el Consejo Penitenciario recomendará al Juez de Ejecución la aplicación de la Libertad Condicional.

### 3. PERIODO DE LIBERTAD CONDICIONAL

#### 1. Libertad condicional.

La libertad Condicional, es el último periodo del Sistema Progresivo.

#### 2. Del cumplimiento.

De acuerdo al art. 174 de la Ley N° 2298, este periodo consiste en el cumplimiento del resto de la condena en libertad.

#### 3. De la duración.

Este periodo termina cuando la persona cumple la totalidad de la pena impuesta.

#### **h. Marco Jurídico**

##### **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO**

Artículo 74.

Es responsabilidad de\ Estado la reinserción social de las personas privadas de libertad, velar por el respeto de sus derechos, y su retención y custodia en un ambiente adecuado, de acuerdo a la clasificación,

##### **LEY DE EJECUCIÓN PENAL**

Artículo 10.- (PROGRESIVIDAD)

La ejecución de la pena se basa en el sistema progresivo que promueve la preparación del interno para su reinserción social. Este sistema, limita a lo estrictamente necesario la permanencia del condenado en régimen cerrado.

El avance en la progresividad, dependerá del cumplimiento satisfactorio de los programas de educación y trabajo, así como de la observancia del régimen disciplinario.

Artículo 11.- (PARTICIPACIÓN CIUDADANA)

La administración penitenciaria y de supervisión, promoverá que la sociedad y las instituciones, participen en forma activa, tanto en el tratamiento del interno así como en los programas y acciones de asistencia post-penitenciaria, en las condiciones establecidas por esta Ley y su Reglamento.

La administración penitenciaria, fomentará especialmente, la colaboración de instituciones y asociaciones públicas y privadas, dedicadas a la asistencia de los internos.

Artículo 62.- (FUNCIONES DE CLASIFICACIÓN)

Son funciones de clasificación del Consejo Penitenciario:

1. Realizar la clasificación de los condenados en el régimen y en el período del sistema progresivo que les corresponda;

2. Emitir los informes que solicite el Juez de Ejecución Penal respecto a la evolución del condenado y para la aplicación de beneficios penitenciarios;
3. Proponer programas de tratamiento vinculados a trabajo, educación y salud;
4. Elaborar tablas de calificación;
5. Conceder las recompensas previstas en esta Ley:

Las decisiones del Consejo Penitenciario, serán aprobadas por simple mayoría.

#### Artículo 64.- (SESIONES Y ACTAS)

El Consejo Penitenciario, se reunirá toda\* vez que sea necesario, realizar la clasificación de los condenados. Para el cumplimiento de sus funciones de asesoramiento, se reunirá por lo menos una vez al mes a convocatoria del Director o toda vez que sea solicitado por un tercio de sus miembros.

Sin perjuicio de la emisión de Resoluciones de clasificación, de las sesiones se levantará un acta circunstanciada, que contendrá las sugerencias y decisiones asumidas. El acta será suscrita por el Director y el libro estará a disposición de los internos.

#### Artículo 65.- (PERSONAL PENITENCIARIO)

El personal técnico y administrativo de los establecimientos penitenciarios, será cuidadosamente seleccionado, capacitado y especializado, conforme a los requisitos y exigencias que se establezcan en el Reglamento.

El personal, penitenciario, será designado por el Director Departamental, salvo lo establecido por esta Ley.

Para su designación se tomarán en cuenta fundamentalmente la vocación, aptitudes, preparación académica y antecedentes personales.

A tal efecto, se someterá a los postulantes a un examen médico, psicológico y social, que demuestren sus aptitudes para desempeñar la función.

#### Artículo 136.- (RECOMPENSAS, REQUISITOS Y CLASES)

Los actos del condenado que pongan de manifiesto su buena conducta, espíritu de trabajo, voluntad de aprendizaje, participación activa en eventos y sentido de responsabilidad, serán estimulados con una de las siguientes recompensas:



1. Notas meritorias;
2. Permisos de salida por veinticuatro horas, independientemente de aquellos permisos como derechos; y,
3. Otras que se establezcan por reglamento.

La recompensa prevista en el numeral 2) sólo podrá otorgarse a los condenados que se hallen al menos en el segundo período del Sistema Progresivo.

#### Artículo 137.- (ÓRGANOS COMPETENTES)

Toda recompensa, será concedida de oficio o a petición de parte, por Resolución del Consejo Penitenciario. Sin embargo, la comprendida en el inciso 2) del artículo precedente, sólo podrá ejecutarse una vez que el Juez de Ejecución Penal la haya aprobado, mediante Resolución.

#### Artículo 138.- (REDENCIÓN)

El interno podrá redimir la condena impuesta en razón de un día de pena por dos días de trabajo estudio, cumpliendo los siguientes requisitos:

1. No estar condenado por delito que no permita Indulto;
2. Haber cumplido las dos quintas partes de la condena;
3. Haber trabajado de manera regular bajo control de la administración penitenciaria, o haber estudiado y aprobado las evaluaciones parciales y finales de cada ciclo de los cursos autorizados por la Administración Penitenciaria;
4. No estar condenado por delito de violación a menores de edad;
5. No estar condenado por delito de terrorismo;
6. No estar condenado, a pena privativa de libertad superior a quince años, por delitos tipificados en la Ley 1008 del Régimen de la Coca y Sustancias Controladas; y,
7. No haber sido sancionado por faltas graves o muy graves en el último año.

A efectos de la redención, el interno podrá trabajar o estudiar desde el primer día de su permanencia en el recinto penitenciario.

#### Artículo 139.- (JORNADA DE REDENCIÓN)

La jornada de redención será de 8 horas diarias. El interno podrá distribuir esta jornada entre estudio o trabajo, con autorización de la Administración.

#### Artículo 140.- (NUEVO COMPUTO)

A pedido del interno, el Director del establecimiento, remitirá al Juez de Ejecución Penal, la documentación que acredite el tiempo de trabajo o estudio realizado por el condenado, con el objeto que el Juez le conceda la redención y efectúe el nuevo cómputo.

#### Artículo 141.- (INTERRUPCIÓN DE LA REDENCIÓN)

El tiempo de redención ganado por trabajo y estudio, únicamente se perderá cuando el condenado quebrante o intente quebrantar la condena, con actos de fuga.

La pérdida del tiempo de redención, no impedirá que el condenado pueda optar nuevamente por la redención.

#### Artículo 157.- (SISTEMA PROGRESIVO)

Las penas privativas de libertad se ejecutarán mediante el Sistema Progresivo, consistente en el avance gradual en los distintos períodos de tratamiento, basados en la responsabilidad y aptitudes del condenado en los regímenes de disciplina, trabajo y estudio.

El sistema progresivo comprende los siguientes períodos:

1. De observación y clasificación iniciales;
2. De readaptación social en un ambiente de confianza;
3. De prueba; y,
4. De Libertad Condicional.

Para el cumplimiento de los períodos del Sistema Progresivo, se limitará a lo estrictamente necesario la permanencia del condenado en establecimientos de régimen cerrado.

#### Artículo 158.- (CLASIFICACIÓN)

El Consejo Penitenciario, evaluará semestralmente al condenado, a objeto de determinar su clasificación en el Sistema Progresivo así como de ratificar o modificar el régimen de cumplimiento de su condena.

Artículo 159.- (criterios de clasificación)

El Consejo Penitenciario se regirá por criterios objetivos de calificación tomando como referencia mínima los siguientes aspectos:

1. Los antecedentes personales y criminales;
2. La formación y el desempeño laboral;
3. Cumplimiento de las normas reglamentarias que rigen el orden, la disciplina y la convivencia en el establecimiento y durante las salidas;
4. La convivencia con los otros internos;
5. Cumplimiento de las normas propias de la actividad laboral o educativa que desempeña;
6. Iniciativas personales para la preparación a la vida en libertad; y,
7. Participación y actitudes en las actividades recreativas, culturales y deportivas.

Adicionalmente, cuando el condenado sea miembro de una comunidad indígena o campesina, al momento de la clasificación, se considerará la opinión de la autoridad originaria de la comunidad a la que pertenece, con el objeto de que la ejecución de la condena cumpla más eficazmente las finalidades de la pena y respete la identidad cultural del condenado.

La tabla de calificación será puesta en conocimiento del condenado, quien recibirá una copia de la misma al momento de su ingreso al establecimiento penitenciario.

### 3. TRATAMIENTO PENITENCIARIO.

Es el proceso de readaptación social del condenado, a través de un cronograma progresivo, individualizado y de grupo, basados en la psicoterapia, educación, trabajo, actividades culturales, recreativas. Para este tratamiento es importante la labor que cumplen las Juntas de Trabajo y Educación

De acuerdo a lo establecido en el art. 178 de la Ley 2298 'tiene como finalidad la readaptación social del condenado; a través de un programa progresivo individualizado y de grupo, cuyos componentes principales son la 'psicoterapia',

educación, trabajo, actividades culturales, recreativas, deportivas y el fortalecimiento de las relaciones familiares'; todas estas actividades deberán estar dentro del marco del respeto de la dignidad del privado de libertad y por consiguiente no se vulneren derechos fundamentales. Para tal fin se procurará, en la medida de lo posible, desarrollar en los privados de libertad una actitud de respeto hacia sí mismos y de responsabilidad individual y social con respecto a su familia y a la sociedad en general. Finalidad que será alcanzada, mediante la individualización y formulación del plan de tratamiento por parte del Consejo Penitenciario que contribuya a la rehabilitación y reinserción social, tarea que será realizada en coordinación con las Juntas de Trabajo y Estudio.

## **CAPITULO IV**

### **MARCO PRÁCTICO**

#### **4.1. Análisis Cualitativo**

**1) Observación Participante:** A través de esta técnica, se pudo evidenciar que Penitenciaría Distrital de San Pedro, la mayoría de los internos carecen de necesidades indispensables para la subsistencia humana. Es así, que de manera general se observa una gran diferencia de nivel económico, entre unos y otros internos, ya que existen mayores comodidades y beneficios para los internos que cuentan con ayuda económica del exterior del Penal, a diferencia de otros internos que parecen haber sido olvidados por sus familias y que además carecen de recursos económicos suficientes que puedan sustentar su subsistencia dentro de esta penitenciaría. De manera que a simple vista se observa que existe una organización interna muy rigurosa, categorizada por antigüedad y por el poder económico con que cuenta cada recluso.

**Presupuesto:** De las visitas al Penal de San Pedro, se sabe que su presupuesto es de Bs 8.50 pre diario por recluso, este monto debe cubrir las

tres comidas del día. No se pudo acceder a la información concerniente al monto total que se asigna al Penal de San Pedro para gastos administrativos, de infraestructura y manutención de los reclusos; sin embargo, ninguno de estos tres rubros cuenta con el presupuesto suficiente para cubrir sus necesidades.

**Asistencia Médica:** Otro de los problemas que se notó, durante la visita al penal de San Pedro, es la falta de recursos médicos, instrumental y medicinas; es más, carece de camas suficientes para la cantidad de reclusos que existen, pues la Ley de Ejecución de Penas y Sistema penitenciario, en su Art. 48 establece que la enfermería tendrá por lo menos un número de camas equivalente al 6% de la población penal.

En cuanto a la asistencia médica, el Penal de San Pedro sólo tiene un médico para atender a un promedio de entre 1200 a 1500 reclusos, número fluctuante de la población penitenciaria, este cargo es asignado a un interno del mismo recinto penitenciario que se encuentra cumpliendo pena privativa de libertad, de lo que se deduce que el penal de San Pedro no cuenta con la asistencia médica necesaria.

En el caso de enfermedades que necesitan atención hospitalaria, el interno que cumple las funciones de médico dentro del penal, elabora un informe para régimen penitenciario que es refrendado por un médico que trabaja en la Subsecretaría de Régimen Penitenciario, quien concede la salida médica, que en la mayoría de los casos se realiza sin constatar si verdaderamente, la salida es necesaria para el interno que es motivo del informe. En otros casos se observa que gente, que se encuentra en delicado estado de salud, no recibe el permiso de salida para el correspondiente tratamiento médico, por lo que se aprecia que el Penal de San Pedro no cuenta con personal médico suficiente.

**Asistencia Social:** Actualmente el Penal de San Pedro no cuenta con asistencia social, salvo en el caso de los menores de edad que son detenidos.

Propiamente para los reclusos, no existe apoyo social durante el cumplimiento de su condena y tampoco asistencia social pos penitenciaria.

**Asistencia Jurídica:** El Penal de San Pedro no cuenta con asistencia jurídica suficiente para abarcar el total de la población penitenciaria, puesto que el número de defensores públicos se encuentra entre el 1 y 2% de un número fluctuante de 1400 internos, de lo que se deduce que para 140 condenados existen entre 1 a 3 defensores para atender todos los casos. Además, se ha observado que por lo menos dos terceras partes de este número de internos no cuentan con los recursos económicos suficientes para pagar a un defensor Privado.

**Número de internos por Celda:** Se observa un severo hacinamiento en el Penal de San Pedro; generalmente, una celda es compartida por cuatro o más personas. Únicamente en las secciones de Chonchocorito y La Posta existen celdas individuales o habitadas por dos personas, que obviamente gozan de este privilegio por contar con los recursos económicos suficientes. En contraste con lo anterior, en la sección Muralla Chica duermen hasta ocho internos por celda, hecho que vulnera, a todas luces, lo establecido a este respecto en la Ley de Ejecución de Penas y Sistema Penitenciario.

**Trabajo Penitenciario:** La mayoría de la población se dedica a realizar trabajos artesanales para luego venderlos fuera del Penal con el objeto de sustentarse y sustentar a su familia, que en muchos casos, no cuenta con otro tipo de ingresos para su subsistencia diaria. Por estas diferencias, en muchos casos se observa que cuando un interno ingresa al Penal de San Pedro, debe pagar un monto de dinero para acceder a cualquiera de las secciones y también debe pagar para tener el derecho de dormir dentro de una celda. Esta situación determina muchas veces que un interno, que carece de medios económicos suficientes, deba trabajar en labores de servicio para otros reclusos que pueden

pagar por ese trabajo y con este dinero el interno pueda subsistir dentro del sistema penitenciario.

Las actividades laborales son organizadas por los propios internos, puesto que el Estado no proporciona material y maquinaria necesarios para desempeñar el trabajo. Esta situación iría en contra de lo que establece la Ley de Ejecución de Penas y Sistema Penitenciario, que en su Art. 76 señala que todo establecimiento penitenciario estará dotado de medios suficientes y condiciones materiales necesarias que permitan estimular en los internos el hábito del trabajo.

**Educación:** En lo concerniente a la educación, se observa que cuentan con infraestructura deficiente para pasar cursos académicos, sean de bachillerato, técnicos o universitarios; es decir, que cuentan con pequeñas aulas en las que pueden recibir educación, pero no existen convenios con la universidad o escuelas públicas para llevar adelante esta labor. De acuerdo con la Ley de Ejecución de Penas y Sistema Penitenciario, el Ministerio de Educación no ha cumplido con la labor de crear programas educativos y aplicarlos en el Penal de San Pedro.

**Distinciones Procesales y Criminológicas:** Respecto a la disciplina del penal, se ve que no es tan rigurosa como en penales de otros países, generalmente está regida por una organización interna de los propios reclusos. Se observa un sistema comunitario de vida, sin tipo alguno de clasificación que los separe por delito, edad, grado de peligrosidad o reincidencia. La única selección existente, aplicada por los propios internos, está determinada por la situación económica de cada uno de ellos, hecho que no condice con lo que establece la Ley de Ejecución de Penas y Sistema Penitenciario en su Art. 31, que establece que dentro de un mismo establecimiento penitenciario, los detenidos y penados serán clasificados atendiendo a ciertos criterios (*edad, sexo, estado de salud,*

*grado de instrucción, tipo de delito atribuido, forma de culpabilidad y grado de reincidencia y peligrosidad).*

**Evaluación al ingresar:** Se ha observado que al ingreso de una persona detenida, no se realiza evaluación alguna de tipo ¡médico, psicológico y sociológico para determinar el tratamiento adecuado y para situarla en el grado o período correspondiente, según el régimen en que se encuentre. Sin embargo, se ha observado que dentro del sistema penitenciario que lleva adelante el Penal de San Pedro no existe la diferenciación de grados (*de observación, clasificación y tratamiento interno; de readaptación social en ambiente de confianza; de prelibertad; y de libertad condicional*) como tampoco se sabe a qué régimen (*cerrado; intermedio y abierto*) del sistema progresivo responde este Penal.

**Tratamiento individual:** Continuando con lo referido en el punto anterior, el tratamiento individual se halla vinculado a la evaluación que se realiza al ingresar al penal. Como no existe dicha evaluación en nuestro sistema penitenciario, no se tiene conocimiento de cuál es el tratamiento adecuado para el individuo.

El tratamiento se halla vinculado a inculcar mayor responsabilidad al recluso, hábito de trabajo para ser autosustentable, adquirir los valores de la sociedad y tener respeto y obediencia a las leyes y a la autoridad, costumbres que según el sistema progresivo se originan en un tratamiento basado en trabajo, educación, actividades recreativas y deportivas y asistencia religiosa; actividades que actualmente no se desarrollan en el Penal de San Pedro.

**Infraestructura Adecuada:** De las visitas a este recinto penitenciario se pudo constatar que no se cuenta con suficientes celdas para albergar a los reclusos que allí se encuentran, tan solo existen construcciones deficientes, quizás un



tanto improvisadas para satisfacer las necesidades del momento, que albergan en su interior, tanto a uno como a siete internos, dependiendo del monto que el interno esté dispuesto a pagar cuando ingresa al penal de San Pedro. Tampoco se cuenta con pabellones diferenciados para los diferentes regímenes, como lo establece la Ley de Ejecución de Penas y Sistema Penitenciario para el sistema progresivo, por lo que en la actualidad se aprecia un creciente hacinamiento.

**Recursos Humanos Capacitados:** Con referencia a este punto, el Penal de San Pedro no cuenta con suficiente personal de custodia, las personas que forman parte de la Central de Observación y Clasificación son insuficientes en número para satisfacer las necesidades de una cantidad tan grande de población penitenciaria. A esto, se suma el hecho de que este personal no cuenta con los conocimientos necesarios para desempeñar dichas funciones, en especial aquellos que forman parte de la Central de Observación y Clasificación no han sido elegidos mediante concurso de méritos, sino que fueron designados por razones políticas y arbitrarias, lo que demuestra que las personas a cargo de la dirección, administración y seguridad penitenciaria no son los mejor capacitados para hacer efectiva la aplicación del sistema progresivo.

**Alimentación Nutritiva y Suficiente:** La alimentación es insuficiente, puesto que si nos referimos al indicador del presupuesto, veremos que únicamente cuentan con la suma de 8.50 por interno para satisfacer tres comidas diarias; obviamente sabemos que esa cifra ni siquiera alcanza para una sola comida. Gran parte de la población recibe su alimentación de forma particular, proporcionada por su familia o de restaurantes y pensiones que ofrecen variedad de comidas para los internos que económicamente pueden acceder a ellas.

**2) Análisis de Archivos:** Dentro del análisis de archivos, se realizó una selección de los datos obtenidos de la base de datos de la Penitenciaría Distrital de San Pedro, tomando en cuenta únicamente los referidos a los años de 2010 a 2015, que fueron utilizados para los puntos de situación jurídica en el penal, frecuencia de delitos y población promedio.

Por otra parte, para las descripciones realizadas en los puntos del sistema progresivo actual, la organización interna ; y los cuadros número de internos y celdas por sección, costos de ingreso y precios de celda por sección y alimentación semanal de la cárcel de San Pedro, estos fueron elaborados con la ayuda del libro de Juan Carlos Pinto Quintanilla, cuyas ideas y aportes fueron valiosos para la realización de este estudio, por tratarse de un ex interno de la penitenciaría distrital de San Pedro. Cabe señalar además, que a través del trabajo de campo realizado, se pudo evidenciar que muchos de los aspectos señalados por Pinto Quintanilla en su libro son coincidentes con los varios puntos que se encuentran descritos a lo largo de este capítulo y en el análisis que se realizó en el capítulo VI de este estudio.

**El Sistema Progresivo Actual:** En San Pedro, a más de tener un registro de entradas y salidas de los reos, no existe ningún tipo de valoración registrada que permita evaluar el comportamiento del preso.

Lo que en primera instancia llama la atención acerca de la situación actual de San Pedro, es cómo sin que el Estado haya realizado mayores cambios en la construcción del penal desde su fundación, alberga actualmente a una población penal de 2113 presos, contando tan solo con 187 celdas. (Pinto, 1995:36).

La Ley de Ejecución de Penas y Sistema Penitenciario y el Código Penal, establecen que el cumplimiento y la ejecución de las penas privativas de

libertad se cumplirán en una penitenciaría organizada de acuerdo a los principios del Sistema Progresivo, en el cual el trabajo obligatorio remunerado y la asistencia educativa constituyan medios de readaptación social.

En San Pedro existe una organización casi autogestionaria del espacio, con parámetros casi contradictorios en su análisis desde la vigencia de la ley de la oferta y la demanda en el mercado del espacio carcelario hasta la organización democrática de los presos, que asumen la responsabilidad y control de esos mismos espacios.

En definitiva, se pone de manifiesto el divorcio existente entre una teoría que fue adoptada por el Estado y la realidad penitenciaria de San Pedro, que en su complejidad nos demuestra que al no existir políticas de rehabilitación válidas, el encierro-castigo es lo único que queda en la institución penitenciaria.

Es parte de la problemática carcelaria, que mientras Se asuma como un modo de ingreso del país a la modernidad, el copiar las leyes y códigos vigentes en los países del primer mundo, tal actitud no coincidirá para nada con la realidad nacional en términos de justicia, y aún más el Estado no contará con los recursos, ni con la voluntad política de transformar el viejo sistema penitenciario para adecuarlo a la intencionalidad rehabilitadora que plantean las propias leyes asumidas en su formalidad teórica.

La realidad penitenciaria expresa plenamente tal situación, ya que a la propuesta rehabilitadora de la ley, se antepone el castigo que es la absoluta falta de oportunidades a la que se somete a la población reclusa: ausencia de opciones, garantías legales, carencia de medios de subsistencia, obligatoriedad de trabajo pero no como parte del régimen disciplinario, sino como exigencia vital para la sobrevivencia, pues el estado no garantiza ni siquiera el alimento

mínimo a los que se hallan reclusos en alguno de los penales del sistema penitenciario.

Actualmente, si bien existe la justificación rehabilitadora construida alrededor de un régimen penitenciario, la realidad es que la infraestructura es insuficiente, el hacinamiento es insoportable, se ve escasez, estrechez y aumento en la miseria del recluso, sufrimiento intenso para la familia del preso, muchas Veces contagio de enfermedades y la caída en peores redes. Todo esto constituye una realidad visite un recinto penitenciario en Bolivia.

**Organización interna de la Cárcel:** la realidad que encontramos en San Pedro es que la autoridad se preocupa solo de la vigilancia y del ingreso de alimentos y otros enseres. La carencia de una estructura de poder ha dado lugar a una organización interna y propia de los presos. Existen delegados de sección, que junto a una mesa directiva nombrada en forma directa en las asambleas seccionales, son quienes se encargan de la manutención o ampliación de la infraestructura con los aportes de los propios presos, asumen la responsabilidad diligencial de cuidar por una adecuada convivencia seccional, cuidar la salud y las condiciones de alimentación de los internos, así como recoger las demandas de los mismos para conjuntamente todos los delegados de sección, reclamar ante las autoridades el cumplimiento de lo dispuesto por ley.

En definitiva, al margen del control sobre las puertas, el control interno está ejercido por un poder de consenso, que resulta ser funcional para las autoridades, de este modo se ahorran gastos en infraestructura, personal y no asumen una relación directa y cotidiana con los internos. La parte negativa de esta situación es que los presos con todos sus esfuerzos organizativos no alcanzan a cubrir lo que el Estado no les asigna; lo que da por resultado una pésima alimentación, condiciones de hacinamiento cada vez mayores, mínimo

apoyo en el aspecto de salud y otros aspectos que vienen a Ser secundarios ante estas primordiales necesidades.

Otro aspecto importante de tomar en cuenta es la clasificación de los presos por los delitos cometidos, esto con el fin de evitar un contagio entre los mismos internos.

Por tanto, cabe resaltar que el trabajo penitenciario constituye una necesidad de sobrevivencia para la mayoría de los internos, para ellos y sus familias, por cuanto al igual que trabajaban cuando se hallaban en libertad ahora deben hacerlo también, para poder sobrevivir y sustentar Sus necesidades. Otra parte de los internos vive a costa de los ingresos familiares del exterior y no tienen ocupación fija más que como pasatiempo, ya que en definitiva el Estado no impone el trabajo penitenciario y tampoco provee medios para poderlo desarrollar.

Situación Jurídica en el Penal de San Pedro: De la población total de reclusos, se tomó en cuenta a los reclusos con sentencia condenatoria entre los años 2015 - 2016, de lo que se concluyó que de una población total 2113 (100%) internos, 644 (30%) tienen sentencia condenatoria.

## CLASIFICACION POR DELITOS PENAL DE SAN PEDRO

DELITOS	CANTIDAD	PORCENTAJE
ROBO Y ROBO AGRAVADO	403	18%
TRAFICO DE SUSTANCIAS CONTROLADAS	111	15%
ASESINATO	237	11%
VIOLACION	442	11%
SUMINISTRO DE SUSTANCIAS CONTROLADAS	59	7%
HOMICIDIO	153	6%
OTROS DELITOS	125	6%
VIOLACION DE NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE	26	6%
ESTAFA	64	3%
HURTO	38	2%
TRANSPORTE DE SUSTANCIAS CONTROLADAS	20	2%
LESIONES GRAVES Y LEVES	73	2%
ABUSO DESHONESTO Y OTROS	82	1%
ABUSO, ACOSO SEXUAL	5	1%
FALSEDAD MATERIAL	24	1%
VIOLENCIA FAMILIAR O DOMESTIVA	72	1%
FABRICACION DE SUSTANCIAS CONTROLADAS	11	1%
TENTATIVA DE HOMICIDIO	18	1%
ASISTENCIA FAMILIAR	48	1%
FEMINICIDIO	47	1%
PECULADO	14	1%
ESTUPRO	21	1%
TENTATIVA DE ASESINATO	15	1%
TENTATIVA DE VIOLACIÓN	5	1%
<b>TOTAL</b>	<b>2113</b>	<b>100%</b>

El gráfico muestra que de un total de población penitenciaria donde la mayoría tienen detención preventiva, situación bastante desalentadora para las personas que se encuentran en diferentes situaciones de privación de libertad lo que determina que únicamente se les aplique ,tratamiento rehabilitador y los preceptos establecidos en la Ley de Ejecución de Penas y Sistema

Penitenciario a quienes cuentan con sentencia ejecutoriada, número significativamente inferior, encontrándose los demás detenidos en una situación incierta además de perjudicial por el contagio que se genera al no existir una separación entre detenidos y reclusos.

También se obtuvo otros datos generales importantes para este tema de investigación por delito en el siguiente cuadro Frecuencia donde se puede ver claramente que la mayoría de los delitos cometidos son de tipo económico y contra la propiedad, debido a la situación económica que atraviesa el país, en contraste con los delitos contra las personas, que se presentan en menor proporción, lo que determina que la situación económica que se vive en nuestro país es una condicionante para la actividad delictiva, de manera que existen más delitos por necesidad que delitos violentos como ser asesinato, homicidio, etc. Entre los delitos cometidos por la población de reclusos, con mayor frecuencia y en orden decreciente, están: robo y robo agravado 403 delitos de tráfico de sustancias controladas 111, asesinato 237, Violación 442, suministro de sustancias controladas 59, Homicidio 153, Otros delitos 125, Violación de niño, niña y adolescente 26, Estafa 64, Hurto 38, Transporte de sustancias controladas 20, Lesiones graves y leves 73, Abuso deshonesto y otros 82, Abuso, acoso sexual 5, Falsedad material 24, Violencia familiar o domestica 72, Fabricación de sustancias controladas 11, Tentativa de homicidio 18,Asistencia familiar 48, Femicidio 47, Peculado 14, Estupro 21, Tentativa de asesinato 15 y Tentativa de violación 5. Donde la mayor cantidad de sujetos se encuentran por violación.

#### **CARCEL DE SAN PEDRO: SITUACION JURIDICA**

ESTADO/CAUSA	CANTIDAD	%
CONDENADOS	644	31
PREVENTIVOS	1469	69
<b>TOTAL</b>	<b>2113</b>	<b>100</b>



En este gráfico se evidencia la retardación de justicia existente entre los años 2015 – 2016, situación que no ha variado mucho desde esa fecha.

### NÚMERO DE INTERNOS Y CELDAS POR SECCIÓN

**AÑO: 2016**

SECCIÓN	CANTIDAD
ALAMOS	132
CANCHA	202
CHONCHOCORITO	230
COCINA	308
GUANAY	185
PALMAR	203
PINOS	187
SIN SECCION	0
POSTA	261
PREFECTURA	160
SAN MARTIN	245
<b>TOTAL</b>	<b>2113</b>

Número de internos y Celdas por Sección: El siguiente cuadro evidencia las características socio económicas existentes en el Penal de San Pedro de la ciudad de La Paz, puesto que las secciones más pobladas corresponden a los internos que cometieron delitos contra la propiedad a diferencia de las secciones menos pobladas donde encontramos celdas individuales y dobles habitadas por reclusos que cometieron delitos de narcotráfico y contra la fe pública. Este tipo de privilegios, que otorga el dinero, se observa tanto al



interior, como al exterior del penal, puesto que muchos internos obtienen privilegios del exterior. Además existe hacinamiento en secciones como Muralla Chica, donde en cada celda duermen 7 y 1 personas, mientras que en las secciones Posta y Chochocorito existen celdas individuales y para dos personas contraviniendo, en todo caso, la Ley de Ejecución de Penas y Sistema Penitenciario que establece que en ningún caso las celdas estarán ocupadas por dos personas, que las personas deben estar distribuidas en números impares y que deberá existir una clasificación según la edad, enfermedad, delito, reincidencia y situación jurídica.

**CÁRCEL DE SAN PEDRO: COSTOS DE INGRESO  
PRECIOS DE CELDA POR SECCIÓN. AÑO: 1997**

<b>SECCIÓN</b>	<b>COSTO DE INGRESO (Bs)</b>	<b>PRECIO PROMEDIO POR CELDA ( \$US)</b>
Posta	130	1,500
Pinos	100	400
Alamos	100	350
Prefectura	60	100
Palmar	60	100
Guanay	60	100
Cancha	50	60
San Martin	50	60

Fuente: Estudio de caso, diciembre 93-enero 94 de Juan Carlos Pinto Quintanilla

**Costos de ingreso y Precios de Celda por Sección:** a continuación el cuadro No. 2, muestra que los internos que cuentan con recursos económicos tienen acceso a una celda con mayores comodidades y en una sección más segura donde puedan pagar protección. Además, aparte de pagar para tener un lugar donde dormir, deben pagar también por el ingreso a cada sección. Asimismo, en este estudio se pudo evidenciar que dentro del Penal de San Pedro se

celebran contratos de anticrético y de alquiler por las celdas, entre los propios internos; sobre todo, esto se pone de manifiesto cuando uno de los internos antiguos ha cumplido su condena y sale en libertad, ofrece su celda a otros internos bajo las mismas modalidades.

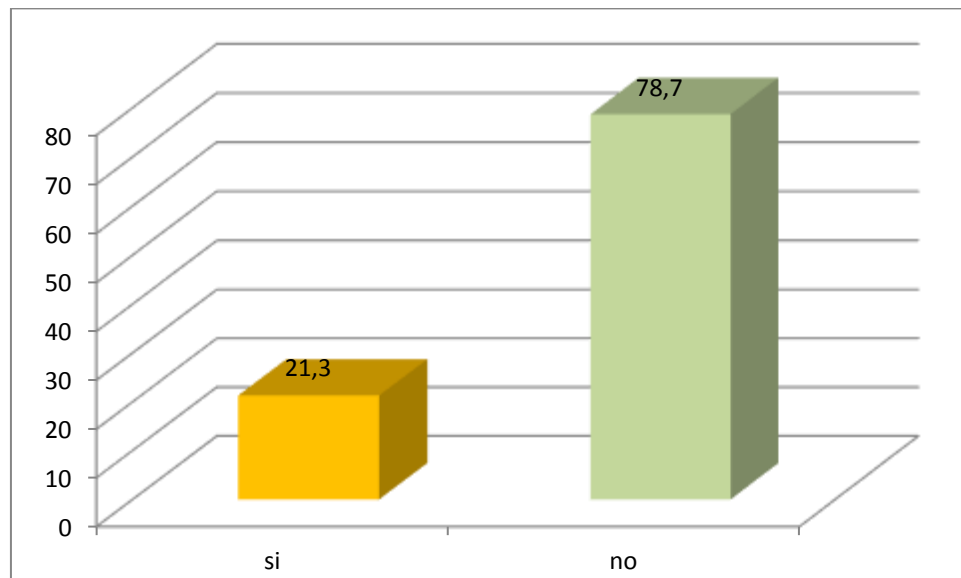
El mismo cuadro muestra que en el Penal de San Pedro se han fijado costos de ingreso y precios de celda por sección, lo que señala que el Estado no cumple con su obligación de velar por la manutención de las personas que ingresan en un recinto carcelario, de aplicar un tratamiento reformador al interno e incentivar el hábito del trabajo para hacer productiva la vida del interno, con el objeto de satisfacer su responsabilidad civil, sus propias necesidades, manutención de su familia, ahorrar en el banco para un futuro y también pagar el mantenimiento de los equipos y maquinaria que se les presta para realizar su trabajo dentro del penal. De manera que es contrario e incorrecto que los internos tengan que pagar por un espacio o una celda dentro del penal, generando de este modo una carga económica a las familias de los propios internos'

#### **4.2. Análisis Cuantitativo**

**Entrevista Estructurada:** Mediante esta técnica se pudo saber la opinión de los receptores de la aplicación del Sistema Progresivo y de las respuestas se analizó qué falencias tiene dicho sistema penitenciario, tomando como punto de partida, para la realización de las entrevistas, los indicadores identificados en la Ley de Ejecución de Penas y Sistema Penitenciario, para determinar porqué en la práctica no se aplica como establece el sistema regulado por esta Ley.

##### **1. ¿Conocimiento del Sistema Progresivo?**

<b>1. ¿Conocimiento del Sistema Progresivo?</b>	
si	21,3
no	78,7



De la entrevista realizada a 47 reclusos que constituyen el 100% de la muestra de un total de 140 que son el universo de sentenciados dentro del Penal de San Pedro, 37 respondieron no saber qué es el sistema progresivo y 10 respondieron que si sabían. Los que respondieron no saber qué es el Sistema Progresivo, que son la mayoría de los entrevistados, explicaron que a Su ingreso al penal, no recibieron información sobre el sistema penitenciario, tratamiento y la disciplina que deberían seguir, la única información que consiguen, es mediante el contacto con otros internos, quienes les proporcionan datos acerca de las costumbres del penal de San Pedro.

## 2. ¿Su ubicación en el Sistema Progresivo?

El 100% de los entrevistados respondieron que no están ubicados en ningún régimen, situación que se hace evidente porque el Penal de San Pedro no cuenta con la infraestructura necesaria para los diferentes regímenes del Sistema Progresivo que adopta nuestra Ley de Ejecución de Penas y Sistema Penitenciario.

### **3. ¿Período del Sistema Progresivo en que está usted ubicado?**

De igual forma el 100% de la muestra respondió que no están ubicados en ningún período ya que la Central de Observación y Clasificación no realiza evaluaciones permanentes en las que se pueda determinar en qué período se encuentra ubicado cada interno, comentaron que generalmente esta evaluación se lleva a cabo cuando un interno debe obtener el beneficio de libertad condicional, pero esta evaluación se realiza debido a que ya han transcurrido las dos terceras partes o más tiempo de su condena, no porque a través de un análisis se evalúe en realidad la conducta y las aptitudes de cada interno en forma continua como debería ser, sino por la simple razón de cumplir con presentar un informe que otorgue libertad bajo ciertas condiciones al recluso que la solicita.

### **4. Al ingresar al penal, ¿se le realizó algún tipo de examen?**

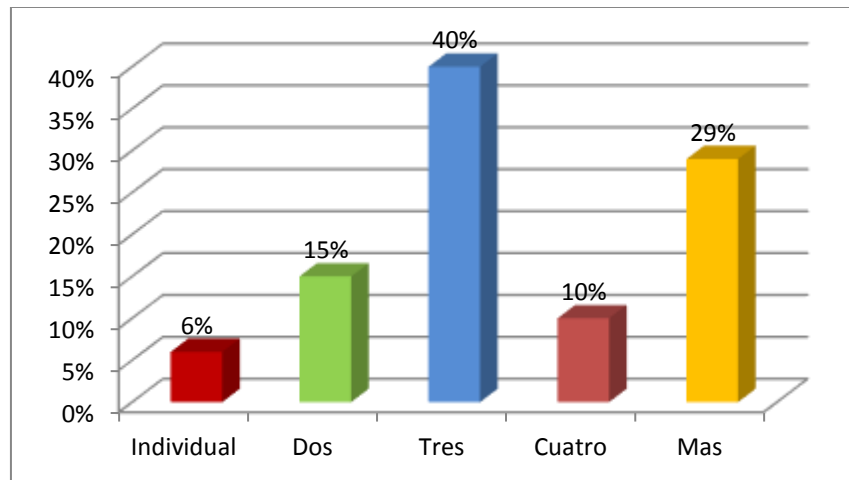
El total de la población entrevistada respondió que no se le realizó **ningún tipo de examen** al ingresar al Penal, lo que muestra que no se está cumpliendo con lo que establece la Ley de Ejecución de Penas y Sistema Penitenciario. Este examen es necesario para dar a cada interno el tratamiento individualizado y necesario para su rehabilitación.

### **5. ¿Existe algún tipo de clasificación en los establecimientos penitenciarios?**

El 100% de los entrevistados respondió que no existe clasificación alguna establecida por el Régimen Penitenciario, explicaron que cada cual se ubica dentro del penal según sus propias posibilidades económicas, dependiendo de cuánto esté dispuesto a pagar por una celda en las diferentes secciones; se podría decir que existe una clasificación de acuerdo a la situación económica.

## 6. ¿Cuántas personas comparten una celda con usted?

¿Cuántas personas comparten una celda con usted?	
Individual	6%
Dos	15%
Tres	40%
Cuatro	10%
Mas	29%
Total	100%



Del 100% de los entrevistados, el 6% respondió que cuentan con una celda individual, el 15% con una celda para dos, el 40% con una celda para tres, el 10% con una celda para cuatro y el 29% comparte una celda con cuatro o más personas. Estos datos confirman que existe hacinamiento en el penal de San Pedro porque el promedio de la cantidad de internos es de 2113, número que rebasa la capacidad inicial del penal cuando fue construido y que contaba con 184 celdas. Actualmente se ha incrementado el número de celdas.

## 7. ¿Cuentan con servicios médicos dentro del penal?

El total de los entrevistados respondió que no cuentan con servicios médicos, que este cargo está ocupado por uno de los propios internos que es médico de

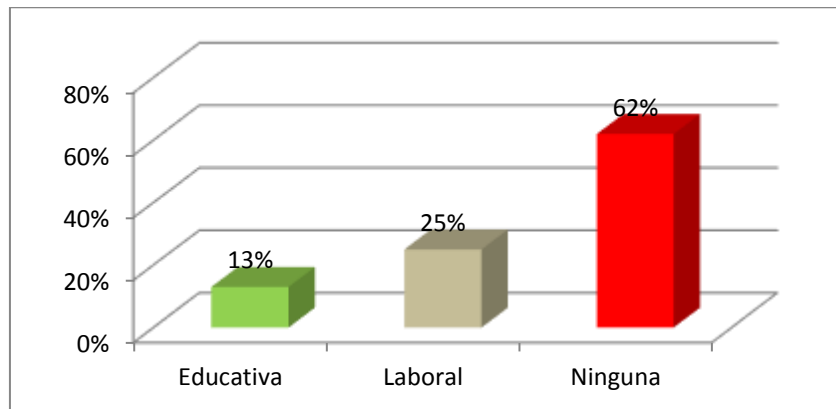
profesión, quien realiza diagnósticos en caso de enfermedades graves para la otorgación de una salida médica; además, los internos señalaron que no cuentan con psicólogo y odontólogo y que no existen medicamentos elementales como ser aspirinas, gasas, alcohol y digestivos.

### 8. ¿Cuentan con asistencia social y asistencia post penitenciaria?

El total de los entrevistados respondieron que no tienen asistencia social ni post penitenciaria, debido a que no contratan el personal necesario para cumplir con estas funciones.

### 9. ¿Realizan alguna actividad educativa o laboral?

¿Realizan alguna actividad educativa o laboral?	
Educativa	13%
Laboral	25%
Ninguna	62%
Total	100%

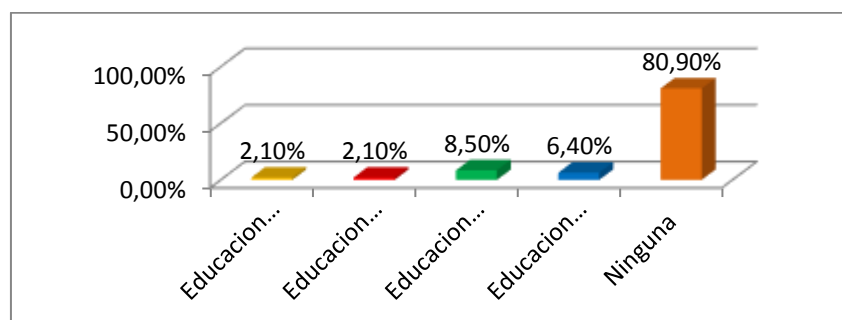


Del total de la población entrevistada, se tiene que el 13% realizan actividades educativas, toman cursos de nivel básico, técnico, artesanal o universitaria dictados dentro del Penal de San Pedro; el 26% se dedica a actividades laborales, por lo general a la fabricación de pequeñas artesanales, trabajos

manuales que no requieren materiales caros o maquinaria, puesto que los internos señalaron la falta de infraestructura necesaria para la fabricación de objetos más valiosos para su comercialización o de mayor utilidad para la comunidad, lo que a la vez podría lograr que la vida de los internos en el penal sea autosustentable; el 61% restante de los entrevistados no realizan actividad alguna, lo que acarrea problemas de comportamiento, disputas entre ellos, violencia y peor aún, que empleen su tiempo en vicios, como el juego, el alcohol, la droga, etc.

#### 10. ¿Qué tipo de actividades educativas o de capacitación recibe usted?

¿Qué tipo de actividades educativas o de capacitación recibe usted?	
Educación Básica	2,10%
Educación Universitaria	2,10%
Educación Técnica	8,50%
Educación Artesanal	6,40%
Ninguna	80,90%
Total	100%

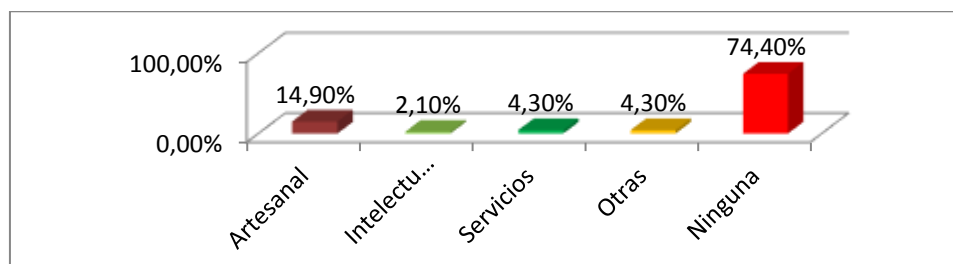


De la población encuestada, se tiene que el 2.1% recibe educación básica, el 2.1% recibe educación universitaria, el 8.5% recibe educación técnica, el 6.4% recibe educación artesanal y el 80.9% de la población penitenciaria no recibe tipo alguno de educación, este último es el porcentaje más alto y significativo

con relación a los otros, lo que demuestra que la población penitenciaria no tiene un incentivo para superarse mediante la capacitación. En general y según la encuesta, es difícil acceder a cualquier tipo de educación porque esto implica un costo adicional a los otros gastos que debe realizar cada recluso para su subsistencia diaria dentro del penal.

### 11. ¿Qué tipo de actividades laborales realiza usted en el penal?

¿Qué tipo de actividades laborales realiza usted en el penal?	
Artesanal	14,90%
Intelectual	2,10%
Servicios	4,30%
Otras	4,30%
Ninguna	74,40%
Total	100%



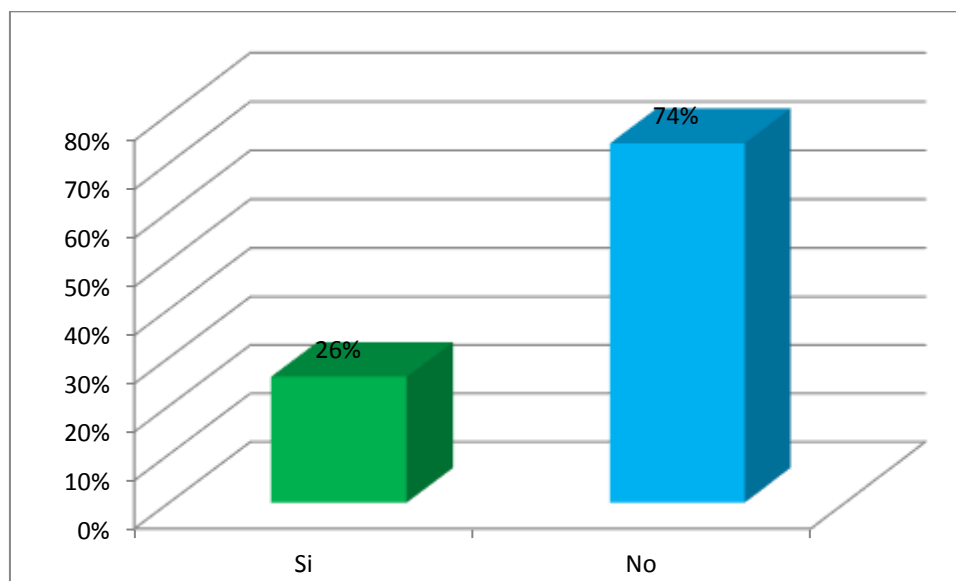
De los datos obtenidos en la entrevista, el 14.9% realiza actividades laborales de tipo artesanal, como ser la fabricación de lámparas, objetos de porcelana fría, de cuero etc.; el 2.1% realiza una actividad de tipo intelectual como ser escribir un libro; el 4.3% realiza actividades laborales de servicio como ser la limpieza de las celdas de otros internos que cuentan con mayores recursos económicos, servicio de mensajeros entre los internos y entre los internos y la gente de afuera que llega a buscarlos, más conocidos como "taxis", servicio de comida para lo que se tienen instaladas pensiones donde se sirven alimentos; e:4.3% realiza otras actividades como ser el alquiler de objetos a otros internos



y otras actividades ilícitas; el 74.4% no realiza actividad alguna, lo que determina que su familia les proporciona el dinero que necesitan para subsistir en el penal. Los propios internos señalaron que no existe incentivo alguno para la realización de actividades laborales y que no trabajan debido a que no tienen dinero para la compra de materiales; otros dijeron que no tienen habilidad para el trabajo manual.

## 12. ¿Tiene usted asistencia jurídica?

¿Tiene usted asistencia jurídica?	
Si	26%
No	74%
Total	100%

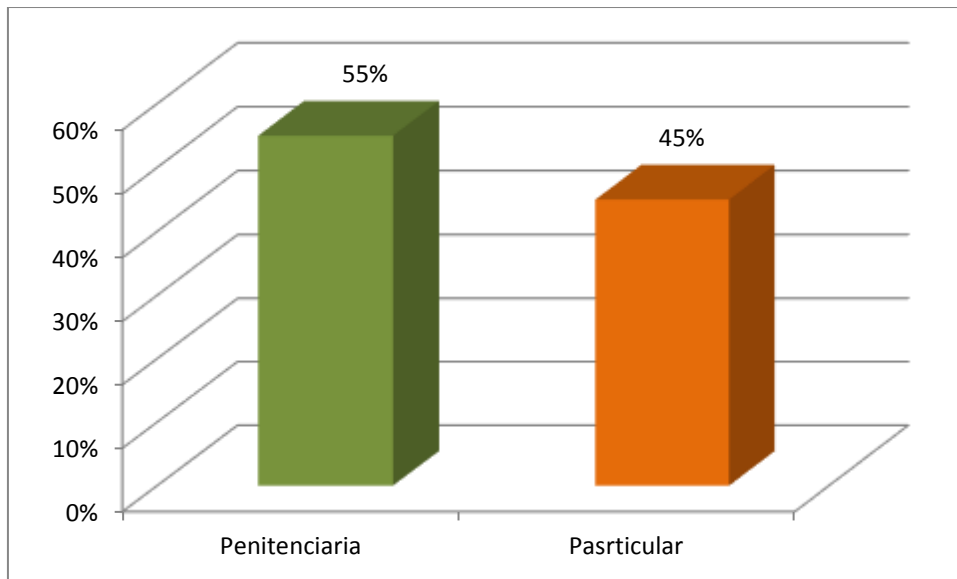


El 74.5% de la población entrevistada dice que no tiene asistencia jurídica y el 25.5%, los menos, dicen que cuentan con asistencia jurídica. La explicación del gran número de reclusos sin asistencia jurídica se basa en el hecho de que pagar a un abogado privado es muy caro y si se tiene un abogado de la defensa pública, se debe ser muy paciente, puesto que éstos tienen gran cantidad de

causas que atender, por lo que muchas veces un recluso no cuenta con la debida asistencia jurídica, pues el abogado se hace presente mientras dura el proceso pero luego muy difícil que el abogado de oficio realice el seguimiento de otras instancias de esta causa.

### 13. ¿De dónde recibe usted su alimentación?

¿De dónde recibe usted su alimentación?	
Penitenciaria	55%
Particular	45%
Total	100%

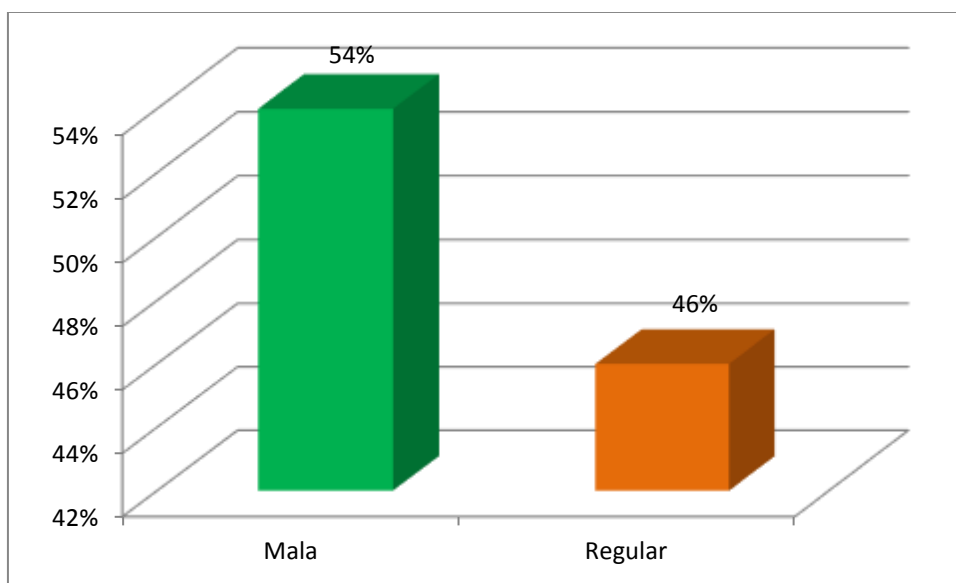


De la población entrevistada, el 55% recibe alimentación de la penitenciaría y el 45% de forma particular: proveniente de su casa, o comida comprada de las pensiones fuera del penal, o de los que cocinan comida para vender a sus compañeros dentro del penal de San Pedro.

De los datos obtenidos del análisis de archivos, se sabe que cada interno tiene presupuestado Bs8,50 diariamente, el cuadro resultante de este análisis describe a grandes rasgos la dieta semanal en el penal de San Pedro, ahí se puede observar que los internos tienen una dieta insuficiente, no balanceada y que no satisfacen las necesidades nutricionales básicas de una Persona.

**Si fuera de la penitenciaría, esta alimentación es:**

<b>Si fuera de la penitenciaría, esta alimentación es:</b>	
Mala	54%
Regular	46%
Total	100%



De la población que recibe alimentación de la penitenciaría, el 46% opina que esta alimentación es regular y el 54% opina que es mala, ningún entrevistado opinó que era buena.

En una síntesis de toda la entrevista y a través de las preguntas realizadas a la muestra de sentenciados, se ven evidentes fallas en la aplicación del Sistema

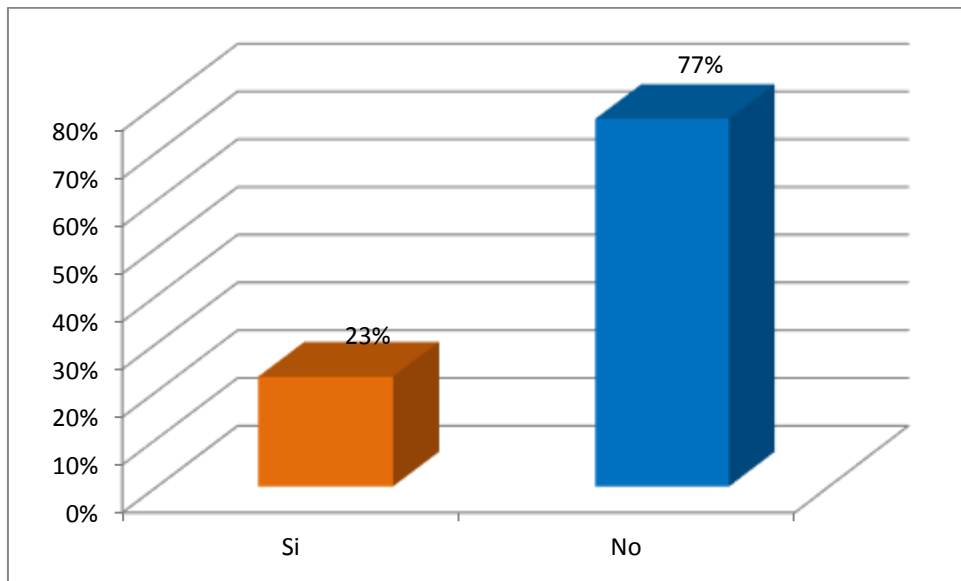
progresivo en el Penal de San Pedro; fallas en la infraestructura, en el presupuesto, en el personal y en el tratamiento y evaluación a los internos.

### **Entrevista Estructurada:**

Mediante esta técnica aplicada a 30 personas, se logró saber lo que piensan sobre la aplicación del Sistema Progresivo un grupo de personas con conocimientos del problema, que se encuentra conformado por las autoridades que tienen a su cargo la dirección y administración de la Dirección de Régimen Penitenciario (oficina dependiente del Ministerio de Gobierno), autoridades y personal que trabaja en la Penitenciaría Distrital de San Pedro, abogados que trabajan en el área penal, jueces de vigilancia encargados de velar por el cumplimiento de las penas y autoridades que trabajan en el Ministerio de Justicia, ente encargado de velar por los derechos de los reclusos entre otras cosas. De estas entrevistas, se obtuvo las siguientes respuestas:

#### **1. ¿El Sistema Progresivo se aplica en la Penitenciaría Distrital de San Pedro?**

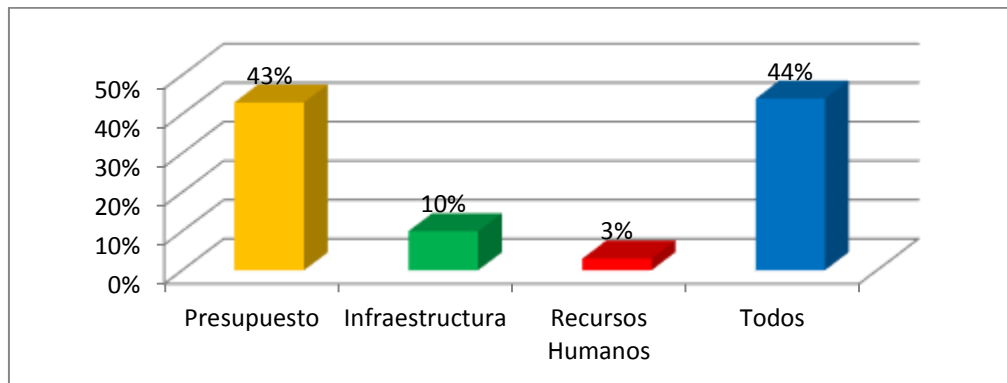
<b>¿El Sistema Progresivo se aplica en la Penitenciaría Distrital de San Pedro?</b>	
Si	23%
No	77%
Total	100%



El 77% de los entrevistados respondieron que no se aplica el sistema progresivo en la Penitenciaría Distrital de San Pedro y sólo el 23% de las personas respondieron que se aplica este sistema. En la pregunta No. 2 se exponen las razones por las cuales el 77% de los entrevistados respondieron que no se aplica el sistema progresivo.

**2 ¿Por qué causas no se aplica el Sistema Progresivo en el Penal de San Pedro?**

<b>¿Por qué causas no se aplica el Sistema Progresivo en el Penal de San Pedro?</b>	
Presupuesto	43%
Infraestructura	10%
Recursos Humanos	3%
Todos	44%



El 43% respondió que el sistema progresivo no se aplica por falta de presupuesto, infraestructura y recursos humanos; el 17% respondió que por falta de infraestructura; el 10% por falta de presupuesto; y el 3% por falta de recursos humanos capacitados. Entre las opiniones que surgieron de la entrevista, unos dijeron que es casi imposible aumentar el presupuesto que se les otorga; sin embargo, opinaron que sería importante que el penal de San Pedro pudiera convertirse en autosustentable realizando trabajos que generen recursos para favorecer su manutención, para beneficio de cada interno y para estimular el hábito de trabajo a través del aprendizaje de un oficio que pudiera servirles para su subsistencia en la vida fuera del penal. Otros opinaron que la infraestructura hace imposible implementar el sistema Progresivo en el penal de San Pedro, infraestructura que fue construida hace varios años y no fue ampliada, pese a que el número de internos se ha incrementado; señalaron que está vieja, obsoleta y que además es insegura para la finalidad que se persigue; que actualmente es uno de los penales con más hacinamiento y que se debería encontrar una solución para la distribución de los internos o la ampliación de este centro penitenciario.

Otros entrevistados señalaron que además de las dos causas precedentes, existe el problema del personal que trabaja en el penal de San Pedro, que no solamente es escaso, sino que no cuenta con la preparación necesaria para desempeñar estas funciones. Señalaron que en Bolivia no se cuenta con un

centro de estudios para capacitar al personal penitenciario y tampoco se imparten cursos en esta área, situación que hace imposible el buen desempeño de las funciones del personal de seguridad, del administrativo y del que debe realizar la evaluación y clasificación de los internos.

**3. ¿Existen establecimientos penitenciarios diferenciados (ordinarios, instituciones para menores de veintiún años, centros asistenciales, colonias penales agrícolas y destacamentos para la ejecución de las sentencias)?**

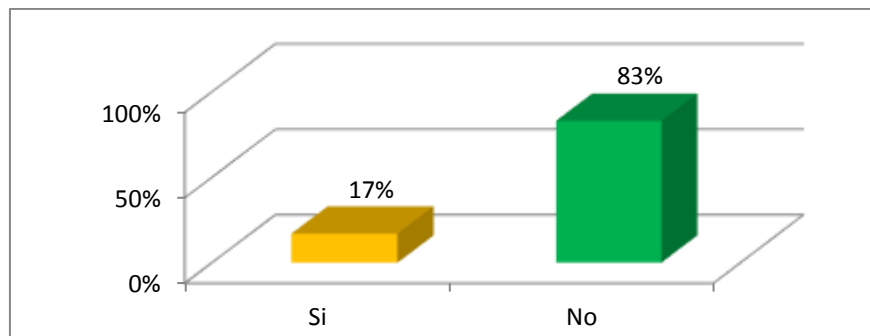
El total de los entrevistados señalaron que no existe esta diferenciación entre los establecimientos penitenciarios, agregaron que en Bolivia no se cuenta con el presupuesto suficiente para asignar al área de penitenciarías, lo que hace imposible la construcción de centros diferenciados. Las autoridades de régimen penitenciario señalaron que en el año 1998 se realizó una evaluación acerca de la infraestructura de los penales en Bolivia y que se elaboró un presupuesto para la remodelación y construcción de infraestructura penitenciaria en los diferentes departamentos, proyecto que también incluye la remodelación del penal de San Pedro de la ciudad de La Paz. Asimismo, los entrevistados opinaron que en nuestro país, los establecimientos penitenciarios son de tipo ordinario, pero ni siquiera éstos reúnen las condiciones establecidas por la Ley de Ejecución de Penas y Sistema Penitenciario

**4. ¿Existen establecimientos con características de infraestructura y tratamiento diferenciados para régimen cerrado, intermedio y abierto?**

El total de los entrevistados respondió que no existen establecimientos con características de infraestructura diferenciada para los tres regímenes, aunque esto sería necesario para clasificar a los internos de las diferentes penitenciarías, darles el tratamiento adecuado según el régimen y evitar el contagio criminal de los que deberían encontrarse situados en regímenes diferenciados.

5. ¿Se cumplen los grados o períodos de ubicación (de observación, clasificación y tratamiento; ¿e readaptación social en un ambiente de confianza; de prelibertad; de libertad condicional), de los reclusos dentro del Sistema Progresivo?

¿Se cumplen los grados o períodos de ubicación (de observación, clasificación y tratamiento; ¿e readaptación social en un ambiente de confianza; de prelibertad; de libertad condicional), de los reclusos dentro del Sistema Progresivo?	
Si	17%
No	83%
Total	100%

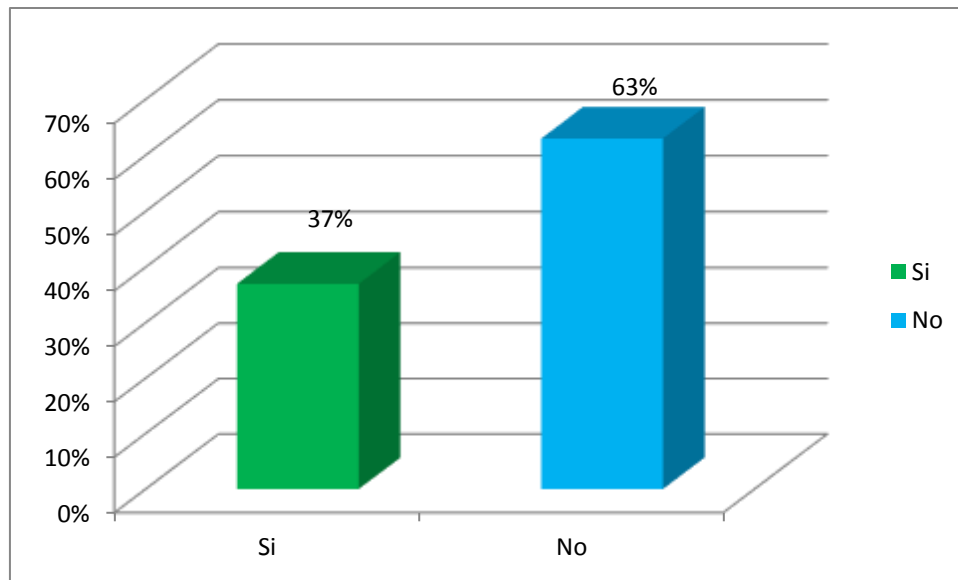


El 83% de los entrevistados respondieron que no se cumple con los grados o períodos de ubicación dentro de lo que es el Sistema Progresivo, señalaron que únicamente se cumple con la clasificación en los períodos de prelibertad y el de **libertad condicional**, hecho que se justifica por el cumplimiento de la mitad más un día de la pena en el primer caso y en el segundo el cumplimiento de las dos terceras partes de la pena, tiempo después del cual un recluso se hace acreedor a este beneficio, en ningún caso se estimula a los internos que hayan demostrado buena conducta o aptitud para el trabajo, solo al cumplimiento de este término se hace la solicitud y se espera pacientemente que el trámite concluya. Los entrevistados señalaron que esta limitación se presenta debido a que no se cuenta con el personal técnico suficiente para llevar a cabo la etapa de observación y por consiguiente, tampoco la de clasificación y tratamiento.



## 6. ¿Existen programas de educación en el penal de San Pedro?

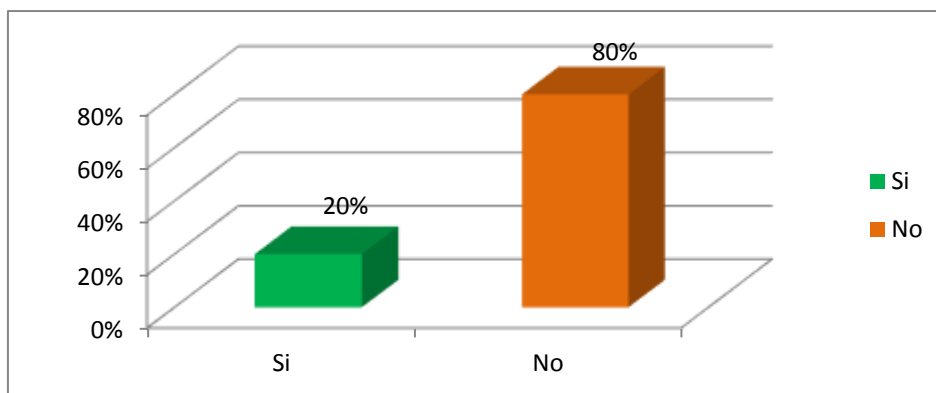
¿Existen programas de educación en el penal de San Pedro?	
Si	37%
No	63%
Total	100%



El 63% de los entrevistados respondió que en el penal de San Pedro no existen programas de educación, que no toda la población penitenciaria tiene acceso a ellos y que no existe incentivo alguno para el desarrollo de estas actividades; explicaron, al respecto, que no existen programas de educación, criticaron la falta de coordinación y organización entre la Dirección de Régimen el Ministerio de Educación, que como señala la ley, debería ser el ente que lleve adelante este cometido. El 37% respondió que si existen programas de educación y señalaron que hay convenios con algunas carreras de la Universidad Mayor de San Andrés y que cuentan con cursos de zapatería, porcelana fría, sastrería, carpintería y otro tipo de trabajos manuales.

**7. ¿Existen programas laborales en el penal de San Pedro, ya sea para desarrollar el trabajo interno o externo?**

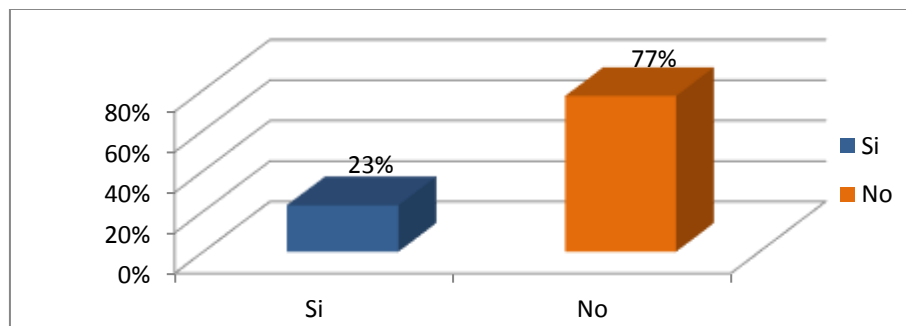
<b>¿Existen programas laborales en el penal de San Pedro, ya sea para desarrollar el trabajo interno o externo?</b>	
Si	20%
No	80%



El 80% de los entrevistados respondió que no existen programas laborales en el penal de San Pedro, que algunos de los internos realizan actividades laborales por su cuenta pero que Régimen Penitenciario y las instituciones encargadas del área no se preocupan por implementar programas laborales que puedan generar un ingreso para cada interno que participe de esas actividades. Explicaron que la falta de este tipo de actividades se debe a que el Estado, a través de la Dirección de Régimen Penitenciario, no proporciona infraestructura (talleres) y maquinaria para este propósito. El 20% respondió que si existen actividades laborales, refiriéndose a las actividades que realizan algunos internos dentro del penal, con ayuda de sus familiares o personas de fuera del penal, con lo que de alguna manera tratan de cubrir los gastos generados por su reclusión en el penal de San Pedro. Agregaron que estas actividades son llevadas adelante por mérito propio de los internos, sin la participación o ayuda del Estado.

**8. ¿La Central de Observación y Clasificación, cuenta con personal Suficiente para evaluar y determinar la personalidad del interno e individualizar el tratamiento correspondiente?**

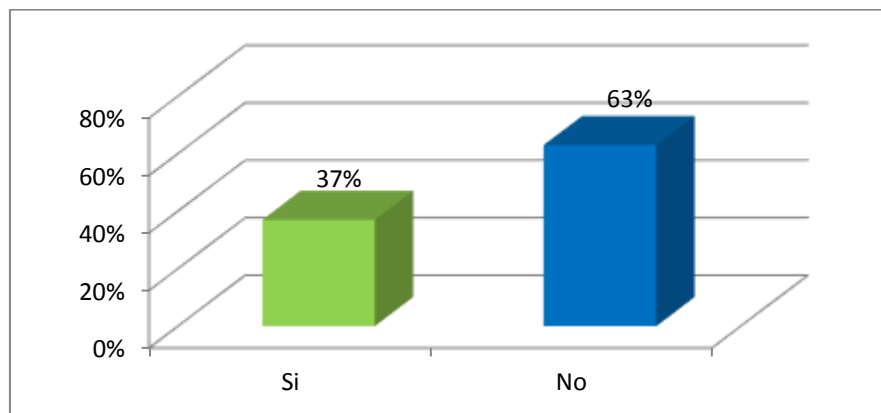
<b>¿La Central de Observación y Clasificación, cuenta con personal Suficiente para evaluar y determinar la personalidad del interno e individualizar el tratamiento correspondiente?</b>	
Si	23%
No	77%
Total	100%



Tal como se ve en el gráfico, el 77% de los entrevistados respondió que el personal con que cuenta la Central de Observación y Clasificación no es suficiente para atender las necesidades de los internos a nivel nacional, ni siquiera las necesidades departamentales, puesto que cuenta con un solo grupo interdisciplinario conformado por cinco profesionales, el cual debe realizar estos estudios de evaluación y clasificación a los 2113 internos promedio que existen solo en el penal de San Pedro, ni que decir del número al que asciende sumando los internos de los otros penales de la ciudad de La Paz y peor aún si se considera la situación a nivel nacional. Solamente el 23% de los entrevistados respondió que el personal técnico de la Central de Observación y Clasificación abastece los requerimientos de la población penitenciaria a nivel nacional.

**9. ¿Se cumple con el fin de la readaptación y reinserción del recluso a la sociedad?**

<b>¿Se cumple con el fin de la readaptación y reinserción del recluso a la sociedad?</b>	
Si	37%
No	63%
Total	100%



El 63% de los entrevistados creen que no se cumple con este fin, ya que no se proveen los instrumentos necesarios como son el hábito de trabajo o el aprendizaje de un oficio, condiciones necesarias para poder reinserir al recluso a la sociedad después del cumplimiento de su pena; aseveraron que se genera contagio criminal entre los internos por la falta de la clasificación que dispone la Ley de Ejecución de Penal y Supervisión ; agregaron que en realidad, no se cumplen muchas de las condiciones necesarias para que se haga posible generar buenos hábitos entre los reclusos; más al contrario, se invierten los papeles y se adquieren malos hábitos.

El 37% de los entrevistados señaló que si se cumple con el fin de la readaptación y reinserción del recluso a la sociedad, puesto que el Estado no está obligado a mantener a las personas que han provocado daños y

desordenes a la sociedad, razón por la cual creen que el Estado hace más que suficiente con lo que les proporciona ahora.

**10. ¿Existe asistencia social post penitenciaria?**

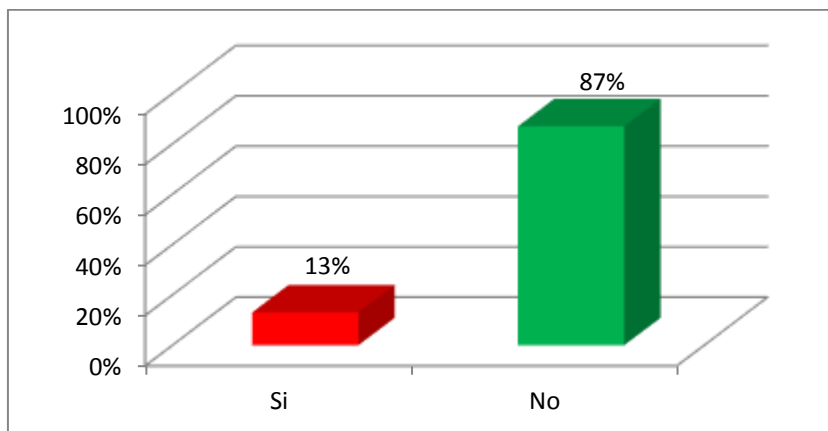
El total de los entrevistados respondió que no existe asistencia social post penitenciaria, puesto que no se cuenta con el presupuesto necesario para contratar trabajadoras sociales que puedan hacer una evaluación y seguimiento de cada caso o al menos de los casos más graves.

**11. ¿Las disposiciones sobre la arquitectura penitenciaria que establece la Ley de Ejecución de Penas y Sistema Penitenciario, se reflejan en el penal de San Pedro y cumplen con los fines específicos para el tratamiento del recluso?**

El total de los entrevistados señaló que la arquitectura actual del penal de San Pedro no cumple con lo que establece la Ley de Ejecución Penal y Supervisión, por lo que tampoco podría cumplir con los fines específicos para el tratamiento del recluso que establece esta misma ley. Explicaron que no se cuenta con el presupuesto suficiente para este fin y agregaron que actualmente se ha hecho una planificación para la remodelación y construcción de centros penitenciarios en Bolivia, lo cual incluye la remodelación del penal de San Pedro.

**12. ¿Existen organismos de enseñanza técnica y de formación profesional para el perfeccionamiento del personal penitenciario?**

<b>¿Existen organismos de enseñanza técnica y de formación profesional para el perfeccionamiento del personal penitenciario?</b>	
Si	13%
No	87%
Total	100%



El 87% de los entrevistados señaló que no se imparten cursos de formación para capacitación y especialización del personal penitenciario, que las personas que trabajan en este recinto penitenciario son enviadas allí para trabajar, del mismo modo que pudiera tocarles desempeñar sus funciones en otras reparticiones o instituciones que así lo requieran; además opinaron que la falta de capacitación se refleja en el trato a los internos, sobre todo de parte del personal de vigilancia, que comete abusos contra éstos. El 13% señaló que si se cuenta con cursos de capacitación en todas las áreas en que un funcionario de la policía necesite desempeñar sus funciones. Sin embargo, de la entrevista realizada al Gobernador del Penal de San Pedro, se supo que el Comando de la Policía no cuenta con cursos específicos para capacitar al personal penitenciario y menos aún al personal del penal de San Pedro.

#### **4.3. Análisis de Resultados**

Del análisis efectuado a los resultados obtenidos mediante el empleo de las diferentes técnicas (observación participante, análisis de archivos, entrevista estructurada a la muestra de sentenciados y entrevista estructural a un grupo de personas con conocimientos del problema), para la descripción de la situación de la cárcel de San Pedro, se demuestra la similitud de los datos recopilados, cuya base son los indicadores. Mediante estos indicadores,

identificados en la Ley de Ejecución de penal y Supervisión, se pudo cuantificar la efectividad en la aplicación del sistema progresivo. Los resultados son los siguientes:

- **Presupuesto** El penal de san Pedro de la ciudad de La Paz no cuenta con el presupuesto necesario para cubrir los gastos de mantenimiento (necesarios por la antigüedad de su construcción); y de ampliación (debido al creciente número de internos que allí se albergan). Tampoco existen planes, a corto plazo, para construir pabellones destinados a enfermería, aulas y talleres para trabajos de carpintería, zapatería y otras actividades. La asignación presupuestaria para alimentación y para el pago de salarios al personal es insuficiente. Este indicador, que se cumple en forma precaria, no se encuentra expresamente regulado en la Ley de Ejecución de Penas y Sistema penitenciario; sin embargo, su inclusión es de vital importancia.
- **La asistencia médica** es insuficiente, no cuentan con recursos humanos (médico internista, sicólogo y odontólogo) y recursos físicos (enfermería y medicamentos). Este indicador se cumple parcialmente.
- **La asistencia social** es inexistente. No se ha contratado personal alguno en esta área, este indicador no se
- La **asistencia jurídica** es insuficiente, puesto que existen pocos abogados de la defensa pública, los que no abastecen para la cantidad de internos que requieren de sus servicios. Este indicador no se encuentra expresamente consignado en la Ley de Ejecución de Penas y sistema Penitenciario: sin embargo, es un factor de suma importancia que debe ser incluido.
- El **número de internos por celda** varía de acuerdo a las secciones; pero en general, las condiciones de hacinamiento en este penal son

significativas y en los dos últimos años han ido en aumento. Este indicador, que no se cumple.

- El Estado no proporciona la maquinaria y la infraestructura necesarias para desarrollar el **trabajo penitenciario**, no existe un incentivo para crear el hábito de trabajo en los internos, lo que genera violencia dentro del penal y se traduce en un aspecto negativo para quienes al ser liberados han perdido toda costumbre de trabajar y ganar dinero en forma lícita. Este indicador, que se cumple con bastantes limitaciones, corresponde a los artículos 73 al 84 de la ley.
- La Dirección de Régimen Penitenciario y el Ministerio de Educación no han cumplido con su rol de elaborar programas y celebrar convenios con escuelas y universidades para llevar a cabo la **educación** de los internos, aspecto importante para el tratamiento reformador. cumple parcialmente y con muchas limitaciones, corresponde a los artículos 64 al 72 de la ley.
- En el penal de San Pedro no se toma en consideración ningún tipo de **distinciones procesales y criminológicas**, sólo existe una selección natural de acuerdo a los ingresos económicos de cada interno. Este aspecto es negativo puesto que genera contagio criminal entre los internos. Este indicador no se cumple
- No existe **evaluación al ingresar** al penal de san Pedro, debido a que la Central de Observación y Clasificación no cuenta con suficientes recursos humanos para realizar el estudio científico de la personalidad del interno e individualizar el tratamiento. Este indicador, no se cumple, No existe **tratamiento individual**, como lógica consecuencia de que no se realiza una evaluación al ingresar al penal,



- La **infraestructura** en el penal de San Pedro es vieja y obsoleta para los fines que persigue el sistema progresivo. En la actualidad, su espacio es insuficiente para albergar al número creciente de población penitenciaria. Este indicador que no se cumple.
- El penal de San Pedro no cuenta con **recursos humanos capacitados**, puesto que no existen criterios de selección preestablecidos para su nombramiento, ascenso o remoción; no tienen centros de capacitación penitenciaria para el personal técnico y el de vigilancia; y los salarios son bajos, todos estos aspectos influyen para que el personal sea escaso y deficiente. Este indicador, se cumple en forma deficiente
- La **alimentación** que se proporciona en el penal de San Pedro no cuenta con asistencia nutricional para su elaboración, en cantidad es insuficiente y en calidad es considerada entre regular y mala. No todos los internos reciben alimentación del penal. Este indicador, que se cumple en forma limitada
- Como resultado de la evaluación de los indicadores, tenemos que la mayoría de ellos son inexistentes, deficientes o precarios; y que en el mejor de los casos son aplicados en forma parcial. Esto significa que el sistema progresivo aplicado al penal de San Pedro se encuentra en un nivel muy bajo y no cumple con las normas y regulaciones establecidas en la Ley de Ejecución de Penal y Supervisión para la regulación del sistema.

Sabemos que las condiciones económicas por las que atraviesa el país, son una condicionante para cumplir con los lineamientos establecidos y para lograr un sistema en óptimas condiciones; sin embargo, no tenemos la certeza de que si contáramos con los recursos económicos necesarios, se cumpliría con la

finalidad de la readaptación. Este comentario se debe a que, como señala en el capítulo IV, Costa Rica es un país que posee el sistema penitenciario catalogado como uno de los mejores en Latinoamérica, que cuenta mayores posibilidades materiales y mejores recursos humanos; sin embargo, propia evaluación señala que no se han alcanzado los resultados con respecto al ideal de rehabilitación.

Los resultados obtenidos para los indicadores establecidos por la variable **dependiente readaptación** se obtuvieron de las mismas respuestas de las entrevistas realizadas para cuantificar la aplicación del sistema progresivo, que se constituye en la **variable independiente**:

- No se cumple los diferentes grados o períodos (*de observación, clasificación y tratamiento interno; de readaptación social en un ambiente de confianza; de prelibertad; y de libertad condicional*) que comprende el sistema progresivo. Por tanto, no se otorga **mayor responsabilidad** al recluso, situación que se traduce en el descontrol de las actividades y actitudes que pudiera enfrentar en su vida en libertad. Este indicador, no se cumple
- No se proporciona los medios necesarios para el desarrollo de actividades laborales y no existe incentivo para que el recluso pueda generar sus **propios recursos económicos**. Para un individuo en libertad, este aspecto es negativo puesto que ha perdido el hábito del trabajo y no sabe cómo ser autosustentable. Este indicador, se cumple parcialmente.
- Los efectos de la pena privativa de libertad crean en el recluso la adquisición de **valores negativos**, estos valores surgen de la solidaridad existente entre los internos, se hacen más fuertes cuando el tiempo de condena es mayor y se va creando una subcultura carcelaria, cuyos

valores son opuestos a los que la sociedad establece. El indicador que correspondería a este aspecto no está expresamente señalado en la ley; sin embargo, la adquisición de los varones establecidos por la sociedad sería la finalidad ideal del derecho penal.

- Dentro de la cárcel impera la ley del más fuerte, circunstancia que disminuye credibilidad, respeto y **obediencia a las leyes y la autoridad**, esta situación crea en el recluso la idea equivocada de que el uso de la fuerza es el método más efectivo para hacer respetar sus derechos y hacer justicia.

Del análisis de estos cuatro aspectos, se establece que independientemente de que se aplique o no en forma efectiva el sistema progresivo, la pena privativa de libertad genera efectos negativos en la personalidad y conducta del interno.

#### **4.4. Análisis de los principios fundamentales de la anterior ley de ejecución de penas y sistema penitenciario que en su práctica, sirvió en su momento para evaluar la aplicación del sistema progresivo**

La Ley de Ejecución de Penas y sistema Penitenciario fue promulgada el 19 de septiembre de 1973, por Decreto Ley No. 11080 durante la presidencia del General Hugo Banzer Suárez, que mediante el Decreto Supremo No 10643 de 15 de diciembre de 1972, creó la Comisión Redactora de la Ley de Régimen penitenciario debido a la necesidad de modificar las arcaicas e incompletas disposiciones legales existentes en el país en ese tiempo.

A continuación se muestra el análisis y comentarios de los indicadores identificados en la Ley de Ejecución de penas y sistema penitenciario, lo que a la vez sirvió para evaluar la aplicación del sistema progresivo en la práctica:

*“Art. 2 - Los establecimientos penitenciarios están destinados no sólo a la guarda y custodia de los procesados en orden a la ejecución de penas y medidas de seguridad sino, especialmente a su reeducación y readaptación social de acuerdo con /os principios que la ciencia penitenciaria ofrece. (Art. 25 del Código Penal)”.*

Esté artículo es la base del presente trabajo de investigación. El problema surge a partir del hecho de que en los principios generales de esta ley señalan la reeducación y readaptación social de los reclusos como principios básicos de la ejecución de las penas, situación que en la práctica no se traduce en hechos reales, debido a la falta de recursos materiales (presupuesto e infraestructura), humanos (personal capacitado).

*“Art., 3 - El ejercicio de la función penitenciaria implica:*

- a) La consideración y respeto de la personalidad del recluso, así como de sus derechos e intereses jurídicos no afectados por la condena.*
- b) La recuperación de éstos, para el grupo social, mediante la exaltación del sentido de responsabilidad, de fomentar el respeto de sí mismos; inculcarles la voluntad de vivir conforme a la ley y de mantenerse con el producto de su trabajo de acuerdo a sus aptitudes”.*

Este artículo toca dos aspectos: El maltrato y la humillación son situaciones que se presentan a diario en el penal de san Pedro; por tanto, la consideración y respeto enunciados en el artículo no se ponen en práctica.

Por otro lado, se hace referencia a la exaltación del sentido de responsabilidad, y la manutención con el producto de su trabajo, inculcando así el hecho de vivir conforme a la ley; situación que no se ve en la práctica, ya que el Penal de San Pedro no cuenta con maquinaria y equipo para el desempeño y fomento de la actividad laboral y tampoco se proporciona enseñanza para dichos fines. Lo que

se traduce en el hábito de la desocupación y el ocio, dando lugar al desempeño de actividades ilícitas, dentro y fuera del penal.

*“ Art. 4 - El conjunto de medios que integran el tratamiento penitenciario, previsto en este ordenamiento, está constituido por los métodos de observación de las condiciones físicas, síquicas, morales y psicotécnicas del recluso, con la finalidad de determinar el tratamiento individualizado más apto”*

Actualmente se ha observado que no existe tratamiento penitenciario alguno; es más, en ningún caso se toman en cuenta las condiciones físicas, psíquicas, y morales y psicotécnicas del recluso. Más aun, no se determina un tratamiento individualizado para éste; por lo cual se piensa que se debería contratar personal especializado y en el número suficiente para dar cumplimiento con este importante artículo. (Entrevista realizada a la Trabajadora Social dependiente de la Dirección de Régimen Penitenciario

*"Art. 8 - A tal efecto, los establecimientos penitenciarios comprenderán:  
Establecimientos ordinarios; institutos para menores de 21 años;  
Centros asistenciales; Colonias Penales Agrícolas y Destacamentos.*

*Los establecimientos ordinarios serán:*

*a) De Régimen cerrado, para quienes se encuentren en estado de peligrosidad conforme al artículo 82 del código Penal y para los que se muestren hostiles o refractarios al tratamiento.*

*b) De Régimen intermedio, para quienes ofrezcan condiciones favorables a su readaptación social.*

*c) De Régimen Abierto, para quienes inicialmente o por la evolución del tratamiento a que fueron sometidos, estén en condiciones de vivir en régimen de prelibertad.*

*En cada Régimen se aplicará lo previsto por los artículos 48, 49 y 50 del Código Penal."*

Con todo lo anteriormente señalado, es evidente que no existen establecimientos penitenciarios diferenciados; menos aún, establecimientos ordinarios con diferentes regímenes. Por lo que en la práctica, cada interno cumple su condena y automáticamente se incluye en su expediente un informe que señala que el interno ha pasado por todos los grados correspondientes para ser beneficiado con la libertad condicional. Esto confirma que San Pedro no responde a las características especiales de un establecimiento ordinario o de otro alguno. Tampoco cumple con cualquiera de los regímenes; lo que podría convertirse en justificativo para el incumplimiento de estas normas.

*"Art. 15 - La privación de libertad de los detenidos, será restringida a los límites indispensables para asegurar su persona, evitar cualquier alteración en la buena conducción del establecimiento e impedir todo contagio moral o material de los internos entre sí"*

El artículo 14 señala a quienes se considera detenidos y el art. 15 determina que su privación de libertad será restringida a los límites indispensables para asegurar su persona. Mediante la técnica de observación participante se sabe que actualmente, las personas detenidas están expuestas a todo contagio moral y alteración de su buena conducta; ya que puede ser que éstas sean absueltas, culpables o inocentes; sin embargo, aun no sabiendo su incierto destino, muchas de ellas se ven perjudicadas por la forma en que actualmente se convive en San Pedro.

*"Art. 16 - para evitar los riesgos señalados en el artículo precedente los detenidos ocuparán, siempre que fuera posible, celdas individuales y en todo caso en su separación se tendrá en cuenta las siguientes reglas:*

- a) Los jóvenes serán separados de los adultos.*
- b) Los que presenten anomalías o deficiencias físicas o mentales que les impida seguir el régimen normal del establecimiento.*
- c) Los que sean susceptibles de producir influencias nocivas a sus compañeros de internamiento. Un equipo de funcionarios especializados estará encargado de la observación y separación”*

Es evidente que el art. 16 concuerda con y detalla lo referido en el art. 15, exponiendo los aspectos necesarios para preservar la alteración de la buena conducta del detenido e impedir todo contagio moral y material.

*"Art. 22 - E/ sistema progresivo comprenderá /os siguientes grados o períodos:*

- a) De observación, clasificación y tratamiento del interno.*
- b) De readaptación social en un ambiente de confianza.*
- c) De Pre-libertad.*
- d) De libertad condicional."*

En la práctica, se observa que sin contar con la infraestructura necesaria o las condiciones de un determinado régimen, se pretende aplicar los grados o períodos del art. 22; los cuales no se aplican porque no se cuenta con personal que realice la etapa de observación y clasificación y menos aún, con planes de readaptación (educación y trabajo). Tampoco se observa que en la etapa de prelibertad se aplique la reclusión nocturna o de fin de semana y únicamente, al cumplir con el tiempo establecido para la condena, la Subsecretaría de Régimen penitenciario se ve obligada, a través de un trámite administrativo y sin evaluación previa alguna, a emitir una resolución de libertad condicional luego de la cual no se realiza seguimiento alguno (asistencia pos penitenciaria).

*“Art. 25 - La progresividad, en el sistema penitenciario, dependerá de la conducta activa del interno, consistente en hechos que demuestren la voluntad de perfeccionar aptitudes, de corregir los impulsos y tendencias y de modificar las actitudes; hechos que determinarán una mayor confianza en el mismo y la atribución de responsabilidad cada vez más importantes que implicarán a su vez mayor libertad”.*

Este artículo señala el incentivo que plantea el sistema penitenciario, tomando como punto de partida la conducta activa del interno y sus tendencias de modificar sus actitudes, lo que podría determinar que obtenga mayor responsabilidad y libertad. Por lo observado, se sabe que al no existir clasificación de los internos y al no realizar el seguimiento correspondiente de su conducta, los internos se ven perjudicados porque solo se espera el cumplimiento del tiempo de condena.

*“Art. 26 - La regresión de grado o periodo en el sistema procederá cuando se aprecie en el interno resistencia al tratamiento o acuse un índice clínico criminológico desfavorable”*

Este artículo relacionado con el art. 25 opera en forma contraria al anterior porque se refiere a la regresión de grado en caso de resistencia al tratamiento y tampoco se aplica, por lo que en ocasiones se ha visto que muchos internos salen de San Pedro con un índice criminológico mayor al de su ingreso.

*“Art. 28 - La central de observación y clasificación dependerá directamente de la Dirección General de Establecimientos Penitenciarios y tendrá por objeto el estudio científico de la personalidad del interno, para la individualización del tratamiento. Estará constituida para un equipo clínico criminológico, integrada por un médico, un psiquiatra, un*



*sociólogo, un psicólogo y un abogado penalista. En lo administrativo se regirá en lo establecido en los Artículos 131 y 132 de la presente ley."*

En la actualidad, la central de observación y clasificación es una sola para todos los establecimientos penitenciarios del país, no cumple con su objetivo de estudiar la personalidad del interno y darle un tratamiento individualizado. Está constituida por un equipo clínico en número insuficiente de profesionales con relación a la cantidad de reclusos que necesitan atención; este personal no reúne los méritos suficientes para el desempeño de sus funciones.

*"Art. 33 - La acción individual sobre el interno, con el propósito de modelar su personalidad y modificar su actitud futura frente al medio social, a través de métodos psicológicos, pedagógicos y sociales, constituyen el tratamiento penitenciario".*

De la técnica de la observación participante y las entrevistas realizadas tanto a internos como a las autoridades, se sabe que la Subsecretaría de Régimen penitenciario no aplica ningún tipo de tratamiento penitenciario como se señala en este artículo y se ha obtenido información sobre un plan tratamiento a través de métodos pedagógicos y terapia de trabajo, plan que hasta el momento no se ha implementado, por lo menos en el Penal de San Pedro.

*"Art. 94 – El fin de readaptación social que persigue el tratamiento será de carácter permanente, estará basado en el conocimiento profundo de la personalidad individual del interno, para cada uno de los períodos y tipos de establecimiento de ejecución de la pena".*

Es importante saber que el fin que persigue la ejecución de la pena es la readaptación social a través de un tratamiento y el conocimiento de la

personalidad del interno. Este artículo parece ser uno de los más importantes de esta ley, pues en él se encuentra el fundamento de la misma; pero cabe hacer notar que hasta el momento este artículo ha quedado en un simple enunciado.

*"Art. 46 Los establecimientos penitenciarios, dispondrán de los servicios de un médico internista con conocimientos en psiquiatría y un odontólogo, dependientes de la Dirección del instituto y vinculados a la Central de Observación y Clasificación"*

Actualmente y como se mencionó en el comentario del anterior artículo, un interno del propio penal desempeña la labor de médico y en los casos en que un enfermo reviste situación de gravedad y requiere consulta externa u hospitalización, el interno hace un informe que debe ser refrendado por el médico que trabaja en el equipo multidisciplinario de la subsecretaría de Régimen Penitenciario, quién sólo se concreta a su labor de refrendar dicho informe médico para la salida sin constatar la gravedad que reviste el caso.

Han existido casos en otorgación del Permiso observado casos en que el enfermo muere por descuido o tardanza en la para atención médica; sin embargo, también se han que debido a que el interno cuenta con medios económicos, ha elaborado su informe, que debidamente refrendado, le ha dado la oportunidad de evadirse utilizando esta artimaña.

*"Art. 47 - El examen médico del interno se practicará tan pronto ingrese al establecimiento, con la finalidad de determinar su estado físico y/o mental o la existencia de enfermedades infecto-contagiosas, para en su caso, adoptar medidas de aislamiento que eviten ulteriores obstáculos en su readaptación social, recomendando el trabajo para el que físicamente sea más apto."*

En ningún caso se ha visto que a los internos se les practique un examen médico al ingresar a un establecimiento penitenciario, por lo que muchos de ellos presentan enfermedades físicas, mentales, en ciertos casos infectocontagiosas, las que nunca son determinadas, con el peligro de generar epidemias

*"Art. 48 - El servicio médico contará con una enfermería que tenga cuando menos un número de camas equivalente al 6% de la población penal, estará provista del material instrumental indispensable y de los productos farmacéuticos necesarios, para proporcionar a los internos la atención médica que sea conveniente."*

Se ha observado que el Penal de San Pedro no cuenta con el número de camas equivalente al 6% de la población penal, que vendrían a ser 84 camas; es más, actualmente se carece de camas suficientes para el descanso nocturno. Además, se carece de instrumental indispensable y productos farmacéuticos de manera que no pueden socorrer un simple dolor de cabeza, una cortadura o un dolor estomacal.

*"Art. 60 - Dependiente de la Dirección General de Establecimientos penitenciarios, se crea el Servicio de Reinserción Social, para la aplicación de medios y métodos asistenciales en la prevención especial del delito y el principio de la personalidad de la pena".*

En la práctica, no existe asistencia social, por lo que no se estimula o se tiene diseñado plan alguno para la reinserción social y tratamiento educativo del penado, tampoco se cuenta con métodos asistenciales para la prevención del delito.

*"Art. 73 - El trabajo penitenciario constituye una parte del orden general que se establece en la totalidad normativa de la ejecución de la pena de privación de libertad, por estar dotado de una mayor eficacia práctica; dentro del desenvolvimiento de /os medios que exige la aplicación del tratamiento reformador del interna."*

El trabajo penitenciario, parte de la aplicación del tratamiento reformador del interno, es otro de los criterios que no se cumplen en la práctica, puesto que el régimen penitenciario no ha dotado de los medios necesarios que hagan posible la reeducación moral y social del interno, desincentivando su voluntad decidida de trabajar y privándole de la oportunidad de obtener un oficio que pueda servirle para su futura vida en libertad.

*"Art. 87 - Para la consecución de /os fines y objetivos que se pretende con la disciplina, se tendrán en cuenta la clasificación adecuada de /os internos; el programa de tratamiento reeducador, la disposición de los establecimientos penales y la preparación del personal.*

*La imposición de la disciplina será de índole moralizadora y re adaptadora, se la hará con autoridad y sin vejar la personalidad del recluso."*

Cabe hacer notar que la disciplina que actualmente se imparte en el Penal de San Pedro no cumple con estos principios. Existe vejación de la personalidad del recluso, observándose que en muchos casos el personal de seguridad comete abusos en contra de los internos y sus familiares.

*"Art. 98 - La asistencia social Post-Penitenciaria tendrá por objeto proporcionar al sujeto las condiciones ambientales necesarias en que vivirá después de cumplir la condena, para evitar su reincidencia."*

Actualmente no existe asistencia social post-penitenciaria porque no se cuenta con los recursos humanos y económicos necesarios para el desempeño de este rol, cuyo fin importante es evitar la reincidencia.

*"Art. 103 - En la construcción de establecimientos penitenciarios, se tendrán en cuenta /os fines específicos del tratamiento del recluso".*

Las condiciones materiales y el funcionamiento adecuado de cada establecimiento, deberán contribuir a que el personal administrativo y los internos, respondan favorablemente a los métodos y programas de readaptación social."

En la actualidad, el Penal de San Pedro no cuenta con la infraestructura necesaria para dar cumplimiento a los fines específicos del tratamiento del recluso.

*"Art. 146 - La readaptación social del recluso, impone una selección y formación especializada del personal".*

En la actualidad no se cuenta con una escuela especializada para la formación de personal penitenciario y "las condiciones de vida, salarios e instrumental del personal de seguridad son absolutamente lamentables. Es tal la pobreza de los propios guardias, que comparten las mismas privaciones de los internos.

Antiguamente, los oficiales eran destinados a las cárceles por castigo; actualmente existe una propuesta del Ministerio de Gobierno que señala que a los gobernadores de los penales se les asignará un puntaje igual al de la categoría del Subcomandante Departamental de cualquier distrito, con la finalidad de jerarquizar este cargo y tener en él a personas idóneas, que reúnan los conocimientos necesarios para desempeñar estas funciones.

## **CAPITULO V**

### **CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

#### **5.1 Conclusiones**

1. El sistema progresivo surgió como una alternativa a las deficiencias y limitaciones de los dos sistemas precedentes: celular o filadelfico y auburniano o mixto y aunque es empleado en la mayoría de los países, no es precisamente un sistema ideal.
2. A partir del año 1993 a la fecha, ninguna administración gubernamental se ha preocupado de trazar políticas penitenciarias acordes a las necesidades socioeconómicas en Bolivia.
3. La pena privativa de libertad provoca efectos negativos como la prisionización, el etiquetamiento, la creación de una subcultura carcelaria

y la adopción de valores negativos, aspectos que no han podido ser superados con la aplicación del sistema progresivo.

4. En sus inicios, la construcción del penal de San Pedro tenía el propósito de responder a un sistema penitenciario; pero una vez terminado, lo único que se hizo fue llenar sus celdas, sin llevar adelante una política penitenciaria.
5. La evaluación del sistema penitenciario en Bolivia establece que la cárcel ha fracasado como medida reparadora del daño causado por el delito y como método resocializador capaz de prevenir y reducir la reincidencia. Conclusión que podría ser generalizada para todos los países que aplican el sistema progresivo en su sistema penitenciario.
6. La situación jurídica existente en otros países con respecto a la población de sentenciados, es mejor que la que actualmente se presenta en Bolivia, donde sólo el 31% de la población penitenciaria tiene sentencia, lo que refleja un alto índice de retardación de justicia.
7. No se cuenta con el presupuesto necesario para la aplicación de la normativa existente en la Ley de Ejecución Penal y Supervisión, que en la práctica haga realidad la existencia del sistema progresivo en el penal de San Pedro de la ciudad de La Paz, de lo que se deduce que la mayoría de los establecimientos penitenciarios en Bolivia sufren este mismo Problema.
8. Del análisis de los indicadores identificados en la Ley de Ejecución Penal y Supervisión, que sirvieron para cuantificar la efectividad en la

aplicación del sistema penitenciario, se establece que el sistema progresivo no se aplica en el penal de San Pedro.

## **5.2 Recomendaciones**

1. Se recomienda incluir en la Ley de Ejecución de Penas y Supervisión, la capacidad máxima de internos en los penales, de manera que se garantice la infraestructura y la individualización de la pena.
2. Se recomienda incorporar en nuestra Ley de Ejecución de Penas y Supervisión, programas que prevean la progresividad del régimen, sobre la base de datos objetivos que permitan estimular los avances, desprovistos de la rigidez programática y con el control de los jueces de vigilancia.
3. En cuanto al trabajo penitenciario, se recomienda adoptar políticas laborales que equiparen o procuren equiparar las condiciones de trabajo y la remuneración para los sentenciados con relación al trabajo en libertad.
4. Como consecuencia del contagio criminal que genera el sistema penitenciario, se recomienda la diversificación de los establecimientos penitenciarios.
5. Se recomienda la implementación de microempresas para generar empleos dentro del penal, mediante la organización de pequeños grupos de reclusos para diferentes tipos de trabajo.



6. Se recomienda la urgente formación y capacitación del personal administrativo, técnico y de vigilancia, mediante cursos, talleres y seminarios sobre los aspectos que corresponden a cada área y un refuerzo salarial.
7. Se recomienda mejorar las condiciones de vida de los reclusos, tomando en cuenta las condiciones lamentables al interior de los penales y el alto porcentaje de internos de escasos recursos económicos.
8. Se recomienda la coordinación interinstitucional entre organizaciones de solidaridad (ONGs, Derechos Humanos, iglesia) para que asistan a los reclusos en las diversas necesidades que encaran dentro del penal. Con este mismo propósito, se recomienda incorporar a través de convenios, a las facultades de Derecho, Medicina, Farmacia, psicología, Sociología y Odontología.

## **CAPÍTULO VI**

### **PROPUESTA DE MODELO DE ATENCIÓN INTEGRAL A PRIVADOS DE LIBERTAD DE LA CÁRCEL DE SAN PEDRO**

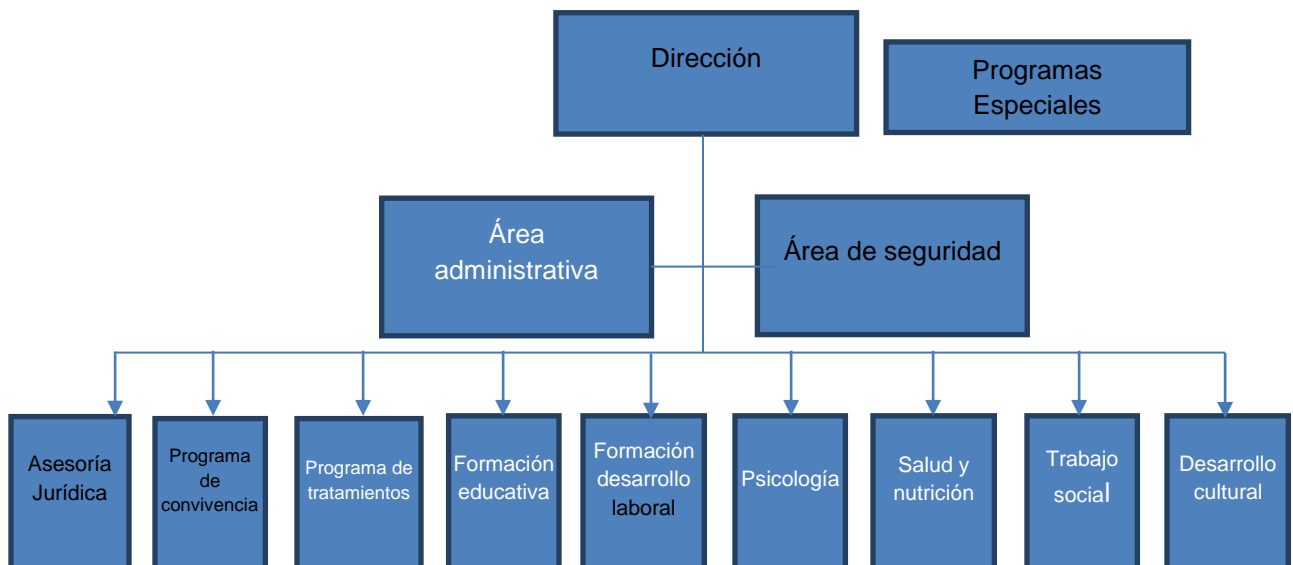
Una vez conocido la situación actual del penal de san pedro con relación a las políticas de atención a los privados de libertad, es necesario empezar a dilucidar una alternativa para el recinto penitenciario tomando en cuenta los derechos humanos de los mismos.

En este sentido, lo primero es tener claro que la finalidad de la pena privativa de libertad no es el castigo en sí, sino una reeducación y reinserción de la persona para que una vez cumplida la pena, sea capaz de readaptarse sin necesidad de incurrir en actos ilegales. A partir de ello se señala como la gran base que van a tener todas las medidas que dentro del centro penal se apliquen. De forma general, los niveles de atención actualmente establecidos se mantienen pero en forma deficiente.

## Estructura

El penal de San Pedro debe organizarse (dirección, área administrativo, seguridad, psicología, trabajo social, formación educativa, formación profesional y desarrollo laboral, convivencia interna, coordinación de programas de tratamientos especiales, asesoría jurídica, salud y nutrición).

Ello se dilucida en el siguiente organigrama:



## Áreas administrativas

A continuación se señalarán las labores principales de cada una de las áreas identificadas en el Organigrama anterior.

Dirección: director y los Jefes de Seguridad se encargan de la toma de decisiones en políticas penitenciarias no solo a nivel administrativo, sino de convivencia interna y tipo de atención a recibir por parte de las personas privadas de libertad.

Área administrativa: se dedica a las labores netamente de gestión de recursos y servicios para el óptimo desarrollo de las actividades del centro penitenciario. Además de contar con una persona que lleva a cabo las labores secretariales y de gestión documental.

Asesorías técnicas: Esto iría en tres sentidos; primero en una pequeña área jurídica de apoyo a las labores propias del centro y el cuidado de sus intereses (es decir, la defensa) en caso de conflictos con los privados de libertad. El segundo va enfocado en asistencia psicológica para las mismas personas que trabajan en el centro, porque actualmente, el ambiente del centro penal tiende a absorber a las personas que en él trabajan. Por último, una sección de apoyo a la formación de destrezas (sean propiamente educativas o laborales) de funcionarios,.

Seguridad: esta encargada de la vigilancia del centro por parte de la Policía Boliviana, el cual estará enfocado a un acompañamiento más que un estricto control (aunque estará sujeto a la seguridad necesaria según la concepción de cada sección).

### **Áreas de atención al privado de libertad**

A continuación se verán aquellas áreas que son más directas en la atención de los privados de libertad.

#### **Asesoría jurídica**

Es necesario que haya un equipo de asistencia jurídica con profesionales idóneos para atender los diferentes asuntos que tienen que ver con la sentencia de cada uno de los privados de libertad, en coordinación con defensa pública en aquellos casos que necesiten apoyo jurídico.

Estas asesorías jurídicas también deben trabajar en dos sentidos, el primero en apoyo a las labores propias del centro y en defensa de los intereses administrativos y de seguridad, cuando se presenten casos de conflictos con los

privados de libertad, el segundo asistencia psicológica y jurídica para todos los funcionarios públicos que trabajan en el centro penitenciario.

### **Convivencia interna**

Es necesario crear un área con profesionales multidisciplinarios entendidos en sociología para poder dar soluciones y alternativas a los conflictos cotidianos que se presentan conjuntamente seguridad, apoyando la formación de destrezas que sean propiamente educativas y labores en coordinación con el consejo de delegados del penal tomando en cuenta en todo momento la valoración inicial de los nuevos ingresos

### **Coordinación de programas de tratamientos**

La población penitenciaria se caracteriza por la necesidad de atención a problemas muy particulares, como lo son la drogodependencia, la violencia o los problemas de empatía; ante ello es que se lleva a cabo la atención bajo programas que no siempre emplean metodologías acordes al penal, pero que resultan buenas opciones para tratar a los privados de libertad, siendo medidas que privilegian el respeto de los derechos humanos.

Resolución alterna de conflictos: el ambiente y las condiciones tan particulares que se enfrentan en los centros penales, provocan la necesidad de recurrir a medidas distintas que buscan la resolución de conflictos de manera pacífica. Para ello, se puede contar con especialista del Poder Judicial u otras instituciones.

Atención a enfermos mentales: según cada caso identificado como enfermedad mental, se da la posibilidad de desarrollar actividades terapéuticas y ocupacionales que vayan acorde a las condiciones de los privados de libertad.

### **Formación educativa**

Para esto se necesitan orientadores y educadores que tomen las riendas de las formas en las que se asumirán los retos educacionales que existen. Aquí se debe buscar fortalecer el convenio con el Ministerio de Educación y las

universidades para una atención lo más parecida a la vivida fuera del centro penal, privilegiando la educación semi presencial a distancia. En el caso de la educación universitaria es importante destacar que la oferta debe ser más amplia y constante de manera que los privados de libertad puedan tener una carrera, en lo técnico fortalecer a profesionales a nivel técnico medio u superior que pueda ser una opción de ayuda y subsistencia.

Pero además se tropieza fundamentalmente con espacios para las aulas, lo ideal sería contar mínimamente con tres que servirían para al menos cobijar a estudiantes de primaria, secundaria y estudios superiores, además de un laboratorio biblioteca bien equipada, de qué manera se desarrolle el aspecto cognoscitivo y se complemente con espacios de investigación

### **Formación profesional y desarrollo laboral**

Es necesario contar con ayudas de centros de formación profesional para el desarrollo de capacitaciones que se enfoquen en fortalecer destrezas laborales, centro de formaciones técnicas públicas y privadas, sin embargo, no se puede depender solo de este, sino que se deben de buscar opciones, como por ejemplo que el trabajo comunal de universidades, en ciertas carreras, que permita el ahorro de recursos.

Asimismo, en el caso del desarrollo de trabajo la idea es contar con talleres propiamente establecidos para la producción, dentro de lo cual cabe destacar que el mantenimiento de dichos talleres depende de la comercialización de sus productos, por lo que es importante que el régimen aquí implementado sea tan estricto como el de una empresa privada. Dentro de los talleres se pueden realizar en panadería, creación de dispositivos eléctricos, servicios de limpieza, entre otros.

En el caso de talleres laborales que no son propiamente para empresas, sino que sean proyectados que nacen del mismo centro penal, como lo puede ser la panadería, y para la subsistencia misma del taller.

En este punto, vale la pena aclarar que es necesario incluir dentro del Código de Trabajo un régimen laboral especial, el cual de garantías (incluyendo los beneficios sociales), tanto a la persona privada de libertad como a la Administración.

Bajo esta idea, son fundamentales las relaciones que se establezcan con las empresas, puesto que estas deberán capacitar a los privados de libertad en labores a realizar y posteriormente, proporcionar la materia prima, herramientas y equipo para ello; las empresas se verían beneficiadas con exenciones tributarias, proporcionales a la inversión en el centro penal con respecto a su inversión total en la actividad empresarial dentro del país.

Por otra parte, está el impulso a las microempresas, que parte de la identificación de aquellos privados de libertad que por sus características tienen la meta de emprender con un proyecto de tal envergadura. Es por ello que se necesitan capacitación en formación de una empresa y nociones básicas de la administración, para luego dar paso a la concepción de un plan de negocios y su posterior implementación.

### **Desarrollo cultural y recreativo**

Como parte de la atención recibida por los privados de libertad es fundamental contar con espacios de esparcimiento y desarrollo recreativo, de forma que aprendan a canalizar ciertos sentimientos de manera más constructiva. Además, la actividad física es de particular importancia, por su papel fundamental dentro del mantenimiento de una buena salud. Por todo ello, es necesario dividir esta área en 3 programas, culturales, deportivos y cursos libres. Para el desarrollo de cada una se necesita un coordinador, el cual debe contar con el apoyo del consejo de delegados. En cuanto a los espacios culturales y recreativos, se debe contar con gimnasios en cada sección para actividades físicas como el voleibol, baloncesto, fútbol sala, etc.

## **Psicología**

En este caso el área de psicología debe contar con más personal para el adecuado tratamiento, por lo que lo es necesario contar con al menos cinco psicólogos dedicados a la atención de los privados de libertad, suponiendo sesiones de una hora, para que al menos cada privado sea atendido una vez al mes, dejando espacio para los casos especiales que ameriten contención más seguido. Además, se debe ampliar a terapias grupales sobre puntos específicos que sean complementarios a los puntos más comunes entre los internos. Por otra parte, se deben contar con un profesional en psicología que se dedique a la valoración de los nuevos ingresos en conjunto un profesional del área de convivencia interna.

## **Salud y nutrición**

En el área de salud, es importante fortalecer la posta médica por una clínica dentro del penal, considerando las imposibilidades de esta población de movilizarse a buscar asistencia. Para ello es importante que se divida las áreas en: enfermería, atención general, atención odontológica, nutrición y despacho de medicamentos. Asimismo, una vez a la semana debe llegar un especialista en psiquiatría para la atención en esta área.

Dentro de los espacios con los que debe contar, se debe considerar un centro de salud integral, considerando la dificultad de acceso a servicios de salud por parte de esta población., así como las visitas especiales médicas como la psiquiatría. Asimismo, se debería de tener un espacio de observación para ciertos casos, donde lo mejor es la vigilancia que la clínica se proporcione.

La alimentación debe ser mejorada por dietistas del centro, manteniendo el aseo y cuidando en estricto cumplimiento de las dietas que para los efectos el o la nutricionista establezca para cada privado de libertad, aprovechando que al mantenerse en un ambiente cerrado se puede tener un mayor control de la dieta.

Como último punto a respaldar, es la necesidad de aplicar una medicina preventiva más agresiva, de forma que se instruya aquellas medidas que ayudan evitar, por ejemplo, contagio de enfermedades, mantener dietas saludables particularmente en aquellas personas con riesgo de sufrir algún padecimiento, por otro lado se solucionaría el problema judicial de trasladar a internos a diferentes centros médicos de urgencia con el riesgo de fuga.

### **Trabajo social**

En el caso de esta área, como es el caso de la psicológica, se debe contar con trabajadores o trabajadoras sociales que se enfoquen con empatía en las condiciones del entorno de los privados de libertad.

### **Infraestructura**

La infraestructura es el factor más importante para poder aplicar plenamente el sistema progresivo en el Penal de San Pedro de la ciudad de La Paz, siendo que el problema latente es sin duda el hacinamiento y la falta de espacios adecuados, por lo tanto lo primero es fortalecer las oficinas administrativas, oficinas para las diferentes áreas, ambientes de convivencia de los internos y de la propia seguridad que trabaja en el penal, con relación a los privados de libertad sabemos que cada uno se busca la vida para poder convivir en ambientes que se compran o están en alquiler o anticrético con precios que se menciona en este trabajo. esta realidad hace que exista un contagio criminal constante y no se pueda separar a los que tienen sentencia y los preventivos por lo que se sugiere reordenar el penal concentrando a los que tienen sentencia en dos secciones como ser la cancha y san Martín que serían los más adecuados para poder trabajar como se desearía en este penal que necesariamente debe ser concebido bajo la idea de respeto a los derechos



humanos y privilegiar los espacios privados contando con espacios o habitaciones de no más de cuatro personas

Para cada módulo debe hacerse un espacio de lavandería con suficiente capacidad para la cantidad de privados del mismo, en el cual contaría con espacio o medios de secado de ropa, de forma que no esté colocado en el patio común interno.

Por último, dentro de la infraestructura, es importante tener en cuenta los espacios que necesitan para su desarrollo laboral como lo son los cuartos de descanso, el comedor o un espacio para ejercicio físico en tiempos de descanso.

### **Valoraciones**

Las valoraciones serán llevadas a cabo por los equipos técnicos que para la atención de cada privado se establezcan con representantes de cada una de las áreas. Para la primera valoración, la del ingreso, para establecer el Plan Individualizado de Atención, en el cual se establecen las intervenciones que según el campo el centro penal debe mantener con el privado de libertad en miras de conseguir una readaptación exitosa para el momento de que salga del centro.

Posterior a eso, una vez establecido, al menos cada año se deberá hacer una revisión, al menos que por iniciativa de mínimo 2 miembros del equipo técnico entre a revisión algún caso. En dicha revisión, así como se puede progresar, también se puede retroceder.

Para la aplicación de medidas alternas a la privación de libertad en miras de ir restringiendo esta medida en aquellos casos que pueden ir en transición a la libertad, debe haber una valoración del equipo técnico que aprueba dichas medidas.

Finalmente en esta investigación se ha analizado la ejecución del sistema progresivo y la aplicación en el centro penitenciario de san pedro en el contexto de las normas de los derechos humanos para las personas privadas de libertad.

En ese sentido se propone una propuesta de modelo de atención integral a privados de libertad bajo una estructura que permita organizarse de mejor manera sin descuidar al resto de los privados de libertad.

Para esta propuesta lo que se necesita es reformular ciertos aspectos como la reestructuración administrativa del penal, modificación y readecuación de las secciones, asignar profesionales multidisciplinariosidóneos con conocimientos penitenciarios, la especialización penitenciaria de todo el personal policial de seguridad.

Así mismo lo fundamental en esta propuesta es sin duda el reformular el MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES, con esta nueva estructura se podría aplicar el sistema progresivo, sin necesidad de cambiar la Ley actual que se adecua a las necesidades de convivencia.

## **BIBLIOGRAFIA**

- Constitución Política del Estado, Estado Plurinacional de Bolivia, publicada en la Gaceta Oficial el 7 de febrero de 2009.
- Correo del Sur, 25 de Septiembre de 2016
- El Diario, 06 de Mayo de 2015
- Cuello Calon, Eugenio. La Moderna Penología (Represión del delito y tratamiento de los delincuentes. Penas y medidas. Su ejecución). BOSCH, Casa Editorial – Barcelona, 1958. Reimpresión 1974
- Garrido Guzmán, Luis. Manual de Ciencia Penitenciaria. Publicaciones del Instituto de Criminología de la Universidad Complutense de Madrid. Edersa. Editoriales de Derecho Reunidas, S.A. 1983.
- LEY N° 2298, LEY DE 20 DICIEMBRE 2001 Mapelli Caffarena Borja, Juan Terradillos Basoco. Las Consecuencias Jurídicas del Delito. Editorial Civitas, S.A. Madrid. Reimpresión, 1994.

- Ley 1602, de “Abolición de Prisión y Apremio Corporal por Delitos Patrimoniales” publicada por la Gaceta Oficial el 15 de diciembre de 1994.
- Ley 1685 de “Fianza Juratoria Contra la Retardación de Justicia Penal” publicada por la Gaceta Oficial el 2 de febrero de 1996.
- Ley 1970 “Código de Procedimiento Penal” publicado por la Gaceta oficial el 25 de marzo de 1999.
- Ley 2494 del “Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana”, publicada por la Gaceta Oficial el 4 de agosto de 2003.
- Ley 2496, de “ Ley de Creación del Servicio Nacional de Defensa
- Ley 007 de “Modificaciones al Sistema Normativo Penal”, publicada por la Gaceta Oficial el 18 de mayo del 2010.
- Mapelli Caffarena Borja, Juan Terradillos Basoco. Las Consecuencias Jurídicas del Delito. Editorial Civitas, S.A. Madrid. Reimpresión, 1994.
- MUÑOZ CONDE FRANCISCO: DP. PG., La Resocialización del delincuente. Análisis y crítica de un Mito. Artículo publicado en el libro de Estudios Penales. Libro Homenaje al Prof. JUAN ANTÓN ONECA. Ediciones Universidad de Salamanca (España). 1982.
- Pinto J. C. (1963- 1994) Cárcel de San Pedro: Radiografía de la Injusticia, Bolivia ISL.

## **ANEXOS**

### **GUIA DE PREGUNTAS PARA ENTREVISTA ESTRUCTURADA A RECLUSOS**

1. Conocimiento del Sistema Progresivo

Si ( ) No ( )

Si su respuesta fuera No, diga por qué: \_\_\_\_\_

2. Su ubicación en el Sistema Progresivo

Régimen cerrado ( ) Régimen intermedio ( )

Régimen abierto ( ) Ninguno ( )

3. Período del sistema Progresivo en el que está usted ubicado

1er período (de observación, clasificación y tratamiento) ( )

2o período (de readaptación social) ( )

3er período (de prelibertad) ( )

4o período (de libertad condicional) ( )

Ninguno ( )

Si su respuesta fuera Ninguno, diga por qué \_\_\_\_\_

4. Al ingresar al penal, ¿se le realizó algún tipo de examen?

Físico ( ) psíquico ( ) sociológico ( )

Psicotécnico( ) psicológico ( ) ninguno ( )

Si su respuesta fuera Ninguno, diga por qué \_\_\_\_\_

5. ¿Existe algún tipo de clasificación en los establecimientos penitenciarios?

Por edad ( ) por delito ( )

Por situación económica ( ) por reincidencia ( )

6. ¿Cuántas personas comparten una celda con usted?

Individual ( ) dos ( ) tres ( ) cuatro ( ) más ( )

7. ¿Cuentan con servicios médicos dentro del penal?

Si ( ) No ( )

Si su respuesta fuera Si, ¿qué tipo de servicios médicos se les brinda?

Odontológico ( ) psiquiátrico ( ) medicina interna ( )

Todos ( ) ninguno( )

8. ¿Cuentan con asistencia social y asistencia post penitenciaria?

Si ( ) No ( )

Si su respuesta fuera No, diga por qué: \_\_\_\_\_

9. ¿Realizan alguna actividad educativa o laboral?

Educativa ( )                                  laboral ( )                                  ninguna ( )  
Si su respuesta fuera Ninguna, diga por  
qué:\_\_\_\_\_

10. ¿Qué tipo de actividades educativas o de capacitación recibe usted?

Educación básica ( )                                  universitaria ( )  
Técnica ( )                                  artesanal ( )  
Ninguna ( )  
Si su respuesta fuera Ninguna, diga por  
qué:\_\_\_\_\_

11. ¿Qué tipo de actividades laborales realiza usted en el penal?

Artesanal ( )                                  intelectual ( )                                  servicio ( )  
Otras ( )                                  ninguna ( )  
Si su respuesta fuera Ninguna, diga por  
qué:\_\_\_\_\_

12. ¿Tiene usted asistencia jurídica?

Si ( )                                  No ( )  
Si su respuesta fuera No, diga por  
qué.\_\_\_\_\_

13. ¿De dónde recibe usted su alimentación?

Particular ( )                                  de la penitenciaría ( )  
Si fuera de la penitenciaría, esta alimentación es:  
Mala ( )                                  regular ( )                                  buena ( )

## **GUÍA DE PREGUNTAS PARA ENTREVISTA ESTRUCTURADA A PERSONAS CON CONOCIMIENTO DEL PROBLEMA**

1. ¿El Sistema Progresivo se aplica en la Penitenciaría Distrital de San Pedro?

Si ( ) No ( )

Si su respuesta fuera No, pase a la pregunta No. 2

2. ¿Por qué causas no se aplica el Sistema Progresivo en el Penal de San Pedro?

Falta de presupuesto( ) falta de recursos humanos ( )

Falta de infraestructura ( ) todas ( ) otras ( )

3. ¿Existen establecimientos penitenciarios diferenciados (ordinarios, instituciones para menores de veintiún años, centros asistenciales, colonias penales agrícolas y destacamentos para la ejecución de las sentencias)?

Si ( ) No ( )

Si su respuesta fuera No, diga por

qué:\_\_\_\_\_

4. ¿Existen establecimientos con características de infraestructura y tratamiento diferenciados para régimen cerrado, intermedio y abierto?

Si ( ) No ( )

Si su respuesta fuera No, diga por

qué:\_\_\_\_\_

5. ¿Se cumplen los grados o períodos de ubicación (de observación, clasificación y tratamiento; de readaptación social en un ambiente de confianza; de prelibertad; de libertad condicional), de los reclusos dentro del Sistema Progresivo?

Si ( ) No ( )

Si su respuesta fuera No, diga por

qué:\_\_\_\_\_

6. ¿Existen programas de educación en el penal de San Pedro?

Si ( ) No ( )

Si su respuesta fuera No, diga por

qué:\_\_\_\_\_

7. ¿Existen programas laborales en el penal de San Pedro, ya sea para desarrollar el trabajo interno o externo?

Si ( ) No ( )

Si su respuesta fuera No, diga por

qué:\_\_\_\_\_

8. ¿La Central de Observación y Clasificación, cuenta con personal suficiente para evaluar y determinar la personalidad del interno e individualizar el tratamiento correspondiente?

Si ( ) No ( )

Si su respuesta fuera No, diga por

qué:\_\_\_\_\_

9. ¿Se cumple con el fin de la readaptación y reinserción del recluso a la sociedad?

Si ( ) No ( )

Si su respuesta fuera No, diga por

qué:\_\_\_\_\_

10. ¿Existe asistencia social post penitenciaria?

Si ( ) No ( )

Si su respuesta fuera No, diga por

qué:\_\_\_\_\_

11. ¿Las disposiciones sobre la arquitectura penitenciaria que establece la Ley de Ejecución de Penas y Sistema Penitenciario, se reflejan en el Penal de San Pedro y cumplen con los fines específicos para el tratamiento del recluso?

Si (    )    No (    )

Si        su        respuesta        fuera        No,        diga        por

qué: \_\_\_\_\_

12. ¿Existen organismos de enseñanza técnica y de formación profesional para el perfeccionamiento del personal penitenciario?

Si (    )    No (    )

Si        su        respuesta        fuera        No,        diga        por

qué: \_\_\_\_\_